



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXX

Miércoles, 27 de noviembre de 2013

Núm. 273

## SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>			
<b>Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza</b>			
Anuncios (4) sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados .....	2	Cuarte de Huerva .....	17
<b>SECCIÓN TERCERA</b>			
<b>Excma. Diputación Provincial de Zaragoza</b>			
Anuncio relativo a la aprobación de la convocatoria y bases para la provisión mediante turno de promoción interna de doce plazas/puestos de cabo del SPEI, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza .....	3	El Burgo de Ebro (3) .....	17
<b>SECCIÓN QUINTA</b>			
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>			
Anuncio relativo a solicitud de licencia de actividad .....	7	La Almunia de Doña Godina (OAL Patronato Municipal de Deportes) .	18
Anuncio relativo a solicitud de licencia urbanística .....	7	La Muela (2) .....	19
Anuncio sobre corrección de error en edicto publicado en el BOPZ núm. 271, de fecha 25 de noviembre de 2013, relativo a citación al proceso selectivo convocado para la provisión de cuatro plazas de intendente de la Policía Local .....	7	Mancomunidad Sierra de Luna-Las Pedrosas (2) .....	19
<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>			
Anuncio relativo a solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en término municipal de Zaragoza .....	7	Novillas .....	19
Anuncios (2) relativos a concesiones de aprovechamientos de aguas públicas en términos municipales de Aniñón y Alcalá de Ebro, respectivamente .....	7	Osera de Ebro .....	19
<b>Consortio Patrimonio Ibérico de Aragón</b>			
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos número 1/2013 .....	8	Pinseque .....	20
<b>Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal</b>			
Anuncio relativo a notificación a interesados de percepciones indebidas de prestaciones por desempleo .....	8	Ricla .....	20
Anuncio relativo a notificación de actos administrativos a interesados. ....	8	Sierra de Luna .....	20
<b>SECCIÓN SEXTA</b>			
<b>Corporaciones locales</b>			
Aguarón .....	9	Tauste .....	20
Badules .....	9	Trasobares .....	20
Borja .....	9	Uncastillo .....	20
Calatorao .....	14	Utebo (4) .....	21
Cerveruela (2) .....	15	<b>SECCIÓN SÉPTIMA</b>	
		<b>Administración de Justicia</b>	
		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
		Juzgado núm. 2 .....	21
		Juzgado núm. 4 .....	22
		Juzgado núm. 6 .....	22
		Juzgado núm. 13 (2) .....	22
		Juzgado núm. 21 .....	22
		<i>Juzgados de Instrucción</i>	
		Juzgado núm. 8 .....	23
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 1 (4) .....	23
		Juzgado núm. 2 (4) .....	24
		Juzgado núm. 4 (5) .....	25
		Juzgado núm. 6 (7) .....	26
		Juzgado núm. 7 (8) .....	28
		Juzgado núm. 1 de Teruel .....	29
		Juzgado núm. 4 de Barcelona .....	30
		Juzgado núm. 1 de Cuenca .....	30
		Juzgado núm. 3 de Logroño .....	31
		<i>Juzgados de Violencia sobre la Mujer</i>	
		Juzgado núm. 1 .....	32
		<b>PARTE NO OFICIAL</b>	
		<b>Comunidad de Regantes núm. XI de los Riegos de Bardenas Acequia de Sora</b>	
		Junta general ordinaria .....	32
		<b>Comunidad de Regantes de Fayón</b>	
		Junta general extraordinaria .....	32

## SECCIÓN SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

#### INFRACCIONES

Núm. 13.250

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el “Boletín Oficial”. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

#### ANEXO

##### Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXFTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
6043/2013	GABRIEL ALEJANDRO BARAHONA COELLO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6047/2013	JUAN FELIPE LÓPEZ MARÍN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6054/2013	ALEJANDRO HERNÁNDEZ MORENO	VECINDARIO (STA. LUCÍA DE TIRAJANA)	L.O. 1/1992 - 25.1
6321/2013	FRANCISCO HERNÁNDEZ SALGUERO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6329/2013	DARÍO SABATER SALVADOR	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6335/2013	ÓSCAR ESTEBAN MORALES	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6341/2013	JUAN CARLOS MÉNDEZ TABARES	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6342/2013	MANUEL BRUNED MUR	BARBASTRO	L.O. 1/1992 - 25.1
6345/2013	ÁNGEL LUIS BRUN BARANDA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6347/2013	EDUARDO SÁEZ GÓMEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6356/2013	JULIO CARBONELL ROSARIO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6361/2013	IGNACIO ABÓS MURILLO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6368/2013	ANDRÉS PÉREZ COLOMER	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6369/2013	ÓSCAR LAGUARDIA SIPAN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6373/2013	AITOR SÁEZ PRAT	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6391/2013	LUIS PASCUAL JIMÉNEZ PROCAS	FUENTES DE EBRO	L.O. 1/1992 - 25.1
6392/2013	JAVIER CASTÁN TABUENCA	AINZÓN	L.O. 1/1992 - 25.1
6396/2013	LUIS MIGUEL PASCUAL LAGRENE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6400/2013	LUIS DIEGO ANES	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6412/2013	JUAN ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6426/2013	CARLOS SERRANO GARCÍA	UTEBO	L.O. 1/1992 - 25.1
6432/2013	CRISTIAN BUENO GARCÍA	CASETAS (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 25.1
6435/2013	ANÍBAL QUEJO FERRÓN	UTEBO	L.O. 1/1992 - 25.1
6436/2013	RICHARD CAMUNAS CLAVERÍA	CASETAS (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 25.1
6438/2013	JUAN FELIPE LÓPEZ MARÍN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6439/2013	ÓSCAR LAGUARDIA SIPAN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6440/2013	MIGUEL DÍAZ SIERRA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6442/2013	SARA IBÁÑEZ SÁNCHEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6456/2013	RUBÉN SILVESTRE PALLEJÁ	FALSET	L.O. 1/1992 - 25.1
6457/2013	CARLOS MARÍA MEDALÓN ADÁN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6459/2013	ÁNGEL GONZÁLEZ BOSQUED	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6464/2013	IVÁN FERNÁNDEZ ALCÁZAR	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6466/2013	DANIEL RAMOS PASTOR	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6467/2013	FRANCISCO JAVIER MUÑOZ SEVILLA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6471/2013	PEDRO VÁZQUEZ MENÉNDEZ	LECÍNENA	L.O. 1/1992 - 25.1
6474/2013	RACHID ZEGHENDOUH	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6479/2013	ANTONIO BECERRIL GARCÍA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6481/2013	ALBERTO RUIZ GÓMEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6487/2013	EMILIO JOSÉ ORTEGA MARTÍNEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6490/2013	GEORGINA HALE CHOW	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6493/2013	GUILLELMO ANTONIO CUENLLAS FERNÁNDEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

#### INFRACCIONES

Núm. 13.251

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición

de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el “Boletín Oficial”. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

#### ANEXO

##### Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXFTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
6116/2013	HOUSSAM YABBA JANATIDHAHRI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6289/2013	TOMY MOLERO RODRÍGUEZ	PAMPLONA/IRUÑA	L.O. 1/1992 - 25.1
6299/2013	TOMY MOLERO RODRÍGUEZ	PAMPLONA/IRUÑA	L.O. 1/1992 - 25.1
6359/2013	PETRISOR SLATE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6454/2013	ABAS KANTEH	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6501/2013	FRANCISCO JAVIER POLO ADEL	CALATAYUD	L.O. 1/1992 - 25.1
6557/2013	MIGUEL SALINAS VIDAL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6558/2013	ISMAEL SIERRA ESCOBAR	MONTAÑANA (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 25.1
6564/2013	DANIEL MARTÍNEZ ORTIZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6566/2013	JOSE DOS SANTOS AUGUSTA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6569/2013	MIREN EDURNE GIGANTO BARANDIARAN	ÉPILA	L.O. 1/1992 - 25.1
6570/2013	KEVIN TAMAIRON RODRÍGUEZ	UTEBO	L.O. 1/1992 - 25.1
6572/2013	GONZALO GIL GARCÍA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6576/2013	GABRIEL ZATON GARCÍA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6577/2013	FRANCISCO BORJA BRUN BARANDA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6583/2013	ÓSCAR SALAS CÉSAR	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6585/2013	DAVID GENZOR SOLER	CASETAS (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 25.1
6586/2013	HAFID MAROUF	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6591/2013	YOUCEF RAISSI	LLEIDA	L.O. 1/1992 - 25.1
6592/2013	JOSE IGNACIO PINA TEBE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6593/2013	JOSE MARÍA RAYUELA LANUZA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6595/2013	DANIEL ALEJANDRO ALTAMIRANO ESPIN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6608/2013	MUHAMMADOU MACHAN SERENA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6614/2013	LUIS ALBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6615/2013	ROBERTO GREGORIO MORENO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6632/2013	MARCOS MURAS ARCA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6638/2013	FERNANDO BUENO ARAGONÉS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6647/2013	RUBÉN CAMPOS GIL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6649/2013	ROBERT CIPRIAN GAVRIL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6651/2013	MANUEL ALEJANDRO CAMPOVERDE BRAVO	MADRID	L.O. 1/1992 - 25.1
6654/2013	HAMADI KURUBALLY	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6655/2013	CRISTIAN ISRAEL ALDEA GARCÍA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6656/2013	OUSSAMA RAFIK KALOKI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6658/2013	AITOR JULIÁN MANUEL MOYA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6659/2013	LUIS ERNESTO LÓPEZ BLANCO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6664/2013	JHON ANDERSSON MOSQUERA ALONSO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6665/2013	JUAN ANTONIO TOBARUELA LANA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6666/2013	CARLOS ANDRÉS RESTREPO CARDENAS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6668/2013	JORGE ROYO GUILLEN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6671/2013	PRISCO DEL HIERRO LÓPEZ	VALLADOLID	L.O. 1/1992 - 25.1
6674/2013	ÓSCAR MARCO LAHUERTA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6675/2013	BOGDAN CONSTANTIN SIMA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6682/2013	JUAN PABLO GÓMEZ SÁNCHEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6685/2013	DANIEL CASAMAYOR MOLINA	MONTAÑANA (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 25.1
6688/2013	ADRIÁN TORRUBIANO MARTÍNEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6704/2013	HÉCTOR MANUEL DARAS FRAY	MONTAÑANA (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 25.1
6737/2013	JUAN DIEGO MENDIARA RUBIO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6894/2013	MOHAMED EL KABCH	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6895/2013	MARIO PARDO LÓPEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6897/2013	JOSÉ ANTONIO BARRANQUERO GUTIÉRREZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6921/2013	NAHUEL MARCOS BARCIA DE ORTE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6924/2013	FRANCISCO DE ASÍS BAQUEDANO ALQUÉZAR	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6935/2013	DANIEL MONTÓN MARTÍN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6980/2013	SUSANA BADÍA MONTILLA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6983/2013	GEORGE CATALIN PAUN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6988/2013	MARÍA ISABEL GUALLAR MUNIESA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7015/2013	FRANCISCO DE ASÍS BAQUEDANO ALQUÉZAR	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7016/2013	FERNANDO GIMENO GARCÍA	SORIA	L.O. 1/1992 - 25.1
7027/2013	ABDOULIE GUMANEM	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7091/2013	TOMY MOLERO RODRÍGUEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7135/2013	CRISTIAN CAMILO SALAZAR CORREA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7137/2013	JUAN MANUEL GRIGERA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7188/2013	DRISS RBIB	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7191/2013	FRANCISCO HERRERA MELÉNDEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

#### INFRACCIONES

Núm. 13.252

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el “Boletín Oficial”.

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón. Zaragoza, 20 de noviembre de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

## ANEXO

## Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EX.PTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
3364/2013	JOAQUÍN ROBRES ELHOMBRE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
3393/2013	JORGE MUÑOZ GONZÁLEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
3397/2013	MILTON ESTEBAN VARELAS BEDOYA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
3420/2013	ABDERRAHIM CHEKKOUR	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
3430/2013	ALEJANDRO BENTO MACHADO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
3436/2013	PEDRO DIEGO GAMBARO PARACUELLOS	JUSLIBOL (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 -25.1
3477/2013	VÍCTOR GUISSADO DÍAZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
3863/2013	ÁNGEL LUIS CILLEROS MILLÁN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
3909/2013	JONATAN PAGAN SÁNCHEZ	UTEBO	L.O. 1/1992 -25.1
3912/2013	LAZHAR CHEROUAL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
3926/2013	JOSÉ ÁNGEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
3933/2013	GABRIEL VOICU	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
3949/2013	IGNACIO DIONIS NUENO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
3952/2013	GABRIEL MANUEL BROVIA LAVILLA	CALATAYUD	L.O. 1/1992 -25.1
3967/2013	DAVID FERNÁNDEZ ROMO	CALATAYUD	L.O. 1/1992 -25.1
3970/2013	NICOLAE DANIEL DUCA	CALATAYUD	L.O. 1/1992 -25.1
3971/2013	ION GETI	CALATAYUD	L.O. 1/1992 -25.1
3978/2013	ALBERTO VIÑES GIL	CORTES	L.O. 1/1992 -25.1
4070/2013	JUAN JOSÉ MARTÍN TERUEL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4077/2013	RICARDO BORJA PÉREZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4084/2013	NOHMAN ISHAQ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4205/2013	JOSEPH OMAR PERLAZA ESPINOZA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4208/2013	JOHAN STEVEN MONTÓYA UMAÑA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4233/2013	WILMAR ALONSO SÁNCHEZ VÁSQUEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4236/2013	EDWAR ALBERTO RIVERA GARIBELLO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4237/2013	ANTONIO LACAMBRA GARCÍA	CASSETAS (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 -25.1
4250/2013	GUILLERMO ROCHE MORFIOI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4252/2013	DIEGO SOTO TOMÁS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4255/2013	DANIEL ESTELLA DOMÍNGUEZ	UTEBO	L.O. 1/1992 -25.1
4266/2013	PETRISOR SLATE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4278/2013	ROBERTO GARCÍA AZNAR	UTEBO	L.O. 1/1992 -25.1
4280/2013	STEFAN STANKU	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4283/2013	ÓSCAR MARCO LAHUERTA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4290/2013	ARTEM AVRAMENKO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4291/2013	CARLOS DAVID CASELLAS ARMILLAS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4298/2013	VÍCTOR MANUEL MINGUEZ ESPADA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1

## INFRACCIONES

## Núm. 13.253

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

## ANEXO

## Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EX.PTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
3953/2013	FRANCISCO JAVIER POLO ADEL	CALATAYUD	L.O. 1/1992 -25.1
4307/2013	JUAN JOSÉ MARTÍN TERUEL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4310/2013	HICHAM OUGUEZZOUM	CASPE	L.O. 1/1992 -25.1
4399/2013	JOSÉ FRANCISCO PECO GUERRERO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4401/2013	MIREYA FERNÁNDEZ ARTEAGA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4461/2013	GEORGINA HALE CHOW	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4472/2013	JOSÉ RAMÓN TORRIJO FORCÉN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4478/2013	IMAD ERRAFI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4494/2013	ABRAHAM CHERCOLES LÓPEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4509/2013	CARLOS SAUL GARCÍA TIBERIO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4510/2013	LAHOUSINE BOURHIM	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	L.O. 1/1992 -25.1
4525/2013	HUGO EDISON SÁNCHEZ ALFONSO	ALCObENDAS	L.O. 1/1992 -25.1
4528/2013	JOSÉ BORJA SANTIAGO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4549/2013	JUAN JOSÉ HOEL PALACIOS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4552/2013	ERIK FRANCO GRACIA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4568/2013	ELIO FRANCISCO LOPES DA SILVA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4575/2013	MANUEL FLORES GIMÉNEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4588/2013	LUCAS CLARAMONT VENTURA	CASPE	L.O. 1/1992 -25.1
4607/2013	VIORÉL ALEXANDRU GETI	CALATAYUD	L.O. 1/1992 -25.1
4628/2013	JAVIER BESSCÓS SÁNCHEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4657/2013	ISMAEL SANCHO BAUTISTA	CALATAYUD	L.O. 1/1992 -25.1
4662/2013	BRIGHT OSADUE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4717/2013	IGNACIO LAZCORRETA MARCO	MARÍA DE HUERVA	L.O. 1/1992 -25.1
4765/2013	JORDY CAMILO GUTIÉRREZ PÉREZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4782/2013	JONATHAN CARRILLO DOMÍNGUEZ	CASPE	L.O. 1/1992 -25.1
4788/2013	ALBERTO JAIME HIDALGO NAVARRO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4804/2013	RAFAEL REVUELTA MORENO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4819/2013	MANUEL BATALLA RODRÍGUEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4828/2013	ADRIÁN ARTIEDA NAVARRO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4837/2013	ANA MARÍA RAMÓN MARTÍNEZ	JACA	L.O. 1/1992 -25.1
4858/2013	NURIA ARNAUDAS VALLE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4897/2013	MARTA ROBERT ALIAGA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
4913/2013	RODRIGO HARO PÉREZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1

EX.PTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
4949/2013	MIKEL RAYA CRESPO	ONTINAR DE SALZ (ZUERA)	L.O. 1/1992 -25.1
4977/2013	KRASIMIR GEORGHIEV GEORGHIEV	EJEJA DE LOS CABALLEROS	L.O. 1/1992 -25.1
4989/2013	ALEJANDRO PÉREZ BURILLO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
5028/2013	JOSÉ ANTONIO GÓMEZ GIMÉNEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
5029/2013	SERGIO COQUE GARCÍA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
5033/2013	JOSÉ WILMER MOLINA BURGOS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
5036/2013	AITOR PELLICER SEGURA	TARAZONA	L.O. 1/1992 -25.1
5069/2013	ÓSCAR LAGUARDIA SIPAN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
5080/2013	IÑIGO IRIARTE MARTÍN	PAMPLONA/IRUÑA	L.O. 1/1992 -25.1
5135/2013	JUAN IGNACIO POMBROL VALDIVIA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
5137/2013	LUIS RUBÉN LABORDETA LÓPEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
5143/2013	IVÁN GONZÁLEZ KENNEDY	OURENSE	L.O. 1/1992 -25.1
5215/2013	PEDRO JAVIER NAVARRETE ALDEA	CUARTE DE HUERVA	L.O. 1/1992 -25.1
5216/2013	ALVARO JOSÉ CINTAS LACAMBRA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
5262/2013	HOCINE TALAHOURBI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
5324/2013	ALBERTO LUIS POZAS GASCA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
5345/2013	IVÁN SANZ ANDREU	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
5349/2013	JESICA MARÍA CARRASCO GONZÁLEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
5372/2013	JOSÉ MARÍA GOMARA MATEO	NOVALLAS	L.O. 1/1992 -25.1
5395/2013	MOISÉS CARBONELL HERNÁNDEZ	UTEBO	L.O. 1/1992 -25.1
5494/2013	CAROLINA GABARRE CLAVEJA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 -25.1
5558/2013	RAÚL JESÚS LALAGUNA MARTÍN	UTEBO	L.O. 1/1992 -25.1

## SECCIÓN TERCERA

## Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

## HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 13.175

Esta Presidencia, por decreto núm. 4.015, de 19 de noviembre de 2013, ha dispuesto aprobar la convocatoria, mediante turno de promoción interna, de doce plazas/puestos de cabo del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, con sujeción a las siguientes bases:

Base 1.<sup>ª</sup> Normas generales.

1.1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión, mediante turno de promoción interna, de doce plazas/puestos de cabo del SPEI, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, grupo C, subgrupo C2), vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial. Dichas plazas/puestos estarán ubicados en las siguientes Zonas operativas del SPEI:

- Zona norte-Parque de Tauste: Una plaza.
- Zona centro-Parque de La Almunia: Una plaza.
- Zona centro-Parque de Cariñena: Seis plazas.
- Zona este-Parque de Caspe: Dos plazas.
- Zona sur-Parque de Calatayud: Dos plazas.

1.2. El número de plazas podrá incrementarse con aquellas que, encontrándose vacantes en el momento de elevar propuesta el tribunal calificador, la Presidencia, mediante decreto, hubiere estimado necesaria su provisión, con el límite del 10% de las plazas convocadas.

1.3. El sistema de selección será mediante concurso-oposición, que constará de una fase de concurso no eliminatorio y de una fase de oposición, en la que deberán superarse cuatro ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar los ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

1.4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local; Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.5. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Base 2.<sup>ª</sup> Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertener a la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, escala de Administración especial, subescala servicios especiales, bombero del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, con una antigüedad mínima de dos años en dicha categoría.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de 1.º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que impida el normal desempeño de las funciones del cargo.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

#### Base 3.ª *Forma y plazo de presentación de instancias.*

3.1. Las personas interesadas podrán presentar instancias dirigido al ilustrísimo señor presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza en el Registro General de la Corporación (calle Cinco de Marzo, 8), en horas hábiles de oficina, en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación en el BOPZ, del anuncio correspondiente a esta convocatoria, debiendo acompañarse a la misma el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería de Fondos [o mediante ingreso en cuenta Banco Grupo Cajates (CAI), oficina principal de Zaragoza, cuenta núm. 2086 0000 23 0700640089] los derechos de examen, que se fijan en 6,01 euros, que deberán estar abonados dentro del referido plazo de presentación de instancias, así como fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

En ningún caso la presentación y el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en el Registro General de Entradas de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Si el término expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Las instancias podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.

b) En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

La forma reglamentaria establecida es la recogida en los artículos 18.1 d) de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y Liberación de los Servicios Postales, y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales.

En consecuencia, en el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las Oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la primera hoja por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Asimismo, el remitente también podrá exigir que se feche y selle la primera hoja de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento original que se quiera enviar, que servirá como recibo acreditativo de la presentación de la solicitud ante el órgano administrativo competente.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

#### Base 4.ª *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ, en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en los tabloneros de anuncios de los distintos Parques del Servicio Provincial de Extinción de Incendios en la provincia, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

#### Base 5.ª *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente de la Diputación Provincial, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la misma Ley.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El Servicio de Personal prestará su asistencia técnica al tribunal, que podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del tribunal percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el personal que preste su asistencia técnica al Tribunal, de acuerdo con los artículos 29 y 31 de dicha normativa, percibirá el abono de las asistencias correspondientes a la categoría de este proceso selectivo.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

#### Base 6.ª *Sistema de selección.*

6.1. El procedimiento de selección será el concurso-oposición y el mismo constará de una fase de concurso y de una fase de oposición con cuatro ejercicios.

##### 6.2. Fase de concurso:

6.2.1. La valoración de la fase de concurso se efectuará sobre un máximo de 10,00 puntos, siendo objeto de valoración los siguientes méritos:

6.2.1.a) Antigüedad: La antigüedad en la Diputación de Zaragoza como bombero funcionario, tanto de carrera como interino, se valorará a razón de 0,333 puntos por año de trabajo. Asimismo se valorará a razón de 0,10 puntos por año de trabajo la antigüedad en la Diputación de Zaragoza como bombero auxiliar.

A estos efectos, se computarán los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad en otras Administraciones públicas como bombero.

La puntuación máxima será de 5 puntos.

6.2.1.b) Cursos de formación. Solo se valorarán las acciones formativas, como alumno, directamente relacionadas con el puesto de trabajo, ya sean presenciales o no presenciales: a distancia y "on line", tales como cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidas tanto en el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas como por la Administración o por Centros concertados, en los que se haya expedido diploma, certificación de

asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,01665 puntos (máximo 300 horas).

Las acciones formativas de las que el concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como de una hora de duración.

No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

La valoración máxima de este apartado no podrá exceder a 5 puntos.

6.3. La fase de oposición constará de cuatro ejercicios:

6.3.1. PRIMER EJERCICIO (prueba de conocimientos generales).

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, tres temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el anexo I, uno correspondiente a la parte primera (general) y dos correspondientes a la parte segunda (operativa), de las que lo integran.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico del aspirante sobre el temario, la claridad y orden de ideas, la calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición.

Este ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el tribunal.

6.3.2. SEGUNDO EJERCICIO (prueba práctica).

Consistirá en desarrollar por escrito, en tiempo y forma que determine el tribunal, uno o varios supuestos prácticos propuestos por el tribunal calificador relacionados con los temas recogidos en la parte segunda (operativa) del anexo I de las presentes bases, y en especial con el desempeño de su puesto de trabajo en relación con la intervención en:

- Incendio en vivienda/s, edificio público: residencial o hospitalario.
- Incendio de vehículo/s en carretera.
- Incendio en Industrias o almacenes.
- Incendio de vehículos en el interior de un garaje bajo rasante.
- Accidente en el transporte de MM. PP.
- Rescate de personas atrapadas en accidente de tráfico.
- Intervenciones relacionadas con incidentes en las redes de gasificación de núcleos urbanos.

—Intervenciones en vías de ferrocarril.

Posteriormente, el ejercicio deberá ser leído por el aspirante ante el tribunal calificador. Concluida la lectura del ejercicio, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

6.3.3. TERCER EJERCICIO (pruebas físicas).

Consistirá en realizar y superar las tres pruebas físicas contenidas en las presentes bases. La calificación de cada una de las pruebas físicas será de “apto” o “no apto”, teniendo el carácter de excluyente la no superación de alguna de las pruebas, dando lugar a la eliminación del aspirante. Los tiempos máximos para la superación de las distintas pruebas físicas están determinados en el anexo II de las presentes bases.

Las pruebas físicas a superar serán las siguientes:

6.3.3.a) Resistencia, 1.500 metros: El ejercicio consistirá en correr una distancia de 1.500 metros lisos en una pista de atletismo por calle libre en un tiempo inferior o igual al establecido para esta prueba en el anexo II de las presentes bases.

La posición inicial será aquella en que el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio no se permite el uso de zapatillas de clavos.

• Ejecución: La orden de salida comenzará con la voz de “a sus puestos” y los aspirantes se colocarán en posición inicial detrás de la línea de salida. A la voz de “preparados”, adoptarán una posición estática. Y a la voz de “ya” podrán comenzar a correr la distancia marcada, por la calle libre.

• Reglas: Los aspirantes tendrán un solo intento para la ejecución de esta prueba. El cronómetro se pondrá en marcha a la señal de salida (a la voz de “ya”), y se detendrá cuando el aspirante cruce la línea de meta.

Invalidaciones: El ejercicio será nulo cuando el aspirante:

- Cuando el aspirante no acabe la carrera (los 1.500 metros).
- Cuando no corra por el camino señalado.
- Cuando obstruya, empuje o moleste a otro corredor.
- Cuando efectúe dos salidas falsas, entendiendo por “salida falsa” comenzar a correr antes de la orden de salida (voz de “ya”).
- Cuando realice el ejercicio en un tiempo superior al establecido.

6.3.3.b) Natación, 100 metros: El ejercicio consiste en nadar una distancia de 100 metros, en un tiempo inferior o igual al establecido para esta prueba en el anexo II de las bases, en una piscina de 25 metros.

La posición inicial será de pie en el borde de la piscina en la zona de salida, con bañador y gorro de baño (se permite el uso de gafas de natación).

• Ejecución: El aspirante se sitúa en el borde de la piscina, a la voz de aviso (“a sus puestos”). La señal de salida será a la voz de “ya”; entonces el aspirante deberá lanzarse a la piscina iniciando el recorrido. El ejercicio finalizará cuando el aspirante toque, con cualquier parte del cuerpo, la pared vertical del vaso de la piscina en la zona de meta, tras realizar dos largos (100 metros).

• Reglas: Los aspirantes tendrán un solo intento para la ejecución de esta prueba. El cronómetro se pondrá en marcha a la señal de salida (a la voz de “ya”), y se detendrá cuando el aspirante toque la pared al final del último largo.

En todo momento, el aspirante se mantendrá dentro de la calle asignada y delimitada por las corcheras, pudiendo impulsarse con las piernas en la pared, al final de cada uno de los largos.

Invalidaciones: El ejercicio será nulo cuando el aspirante:

- Se agarre o apoye en la corchera o en bordes y paredes de la piscina.
- Toque el fondo de la piscina, con cualquier parte del cuerpo.
- Si el aspirante se cambia de calle.
- Cuando realice el ejercicio en un tiempo superior al establecido en las bases.

—Cuando efectúe dos salidas falsas, entendiendo por “salida falsa” lanzarse a la piscina antes de la orden de salida (la voz de “ya”).

—Use aletas, tubo o respirador, manoplas y trajes profesionales de alto deslizamiento.

6.3.3.c) Velocidad, 200 metros: El ejercicio consiste en correr una distancia de 200 metros lisos en una pista de atletismo por la calle correspondiente en un tiempo inferior o igual al establecido para esta prueba en el anexo II de las presentes bases.

La posición inicial será aquella en que el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio no se permite el uso de zapatillas de clavos.

• Ejecución: La orden de salida será a la voz de “a sus puestos” y los aspirantes se colocarán en posición inicial detrás de la línea de salida; a la voz de “preparados” adoptarán una posición estática, y a la voz de “ya” podrán comenzar a correr la distancia marcada por su calle.

• Reglas: El aspirante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba. El cronómetro se pone en marcha a la señal de salida (a la voz de “ya”), y se detiene cuando el aspirante pasa por línea de meta.

Invalidaciones: El ejercicio será nulo cuando el aspirante:

- No acabe la carrera (200 metros).
- No acabe la carrera en el tiempo máximo establecido.
- No corra por el camino señalado.
- Obstruya, empuje o moleste a otro corredor.
- Efectúe dos salidas falsas, entendiendo por salida falsa comenzar a correr antes de la voz de la orden de salida (“ya”).

6.3.4. Cuarto ejercicio (conocimientos sobre ofimática).

Consistirá en la resolución en ordenador de uno o varios supuestos, propuestos por el Tribunal Calificador, utilizando para ello las aplicaciones y sistema operativo incluidos en los temas del anexo I, parte tercera (informática).

El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización de la prueba será determinado por el tribunal calificador antes de su comienzo Base 7.<sup>a</sup> *Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.*

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición se hará pública en el BOPZ, tablón de anuncios provincial y en los tablones de anuncios de los distintos Parques del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, y las fechas de los siguientes ejercicios en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

El orden de actuación de los aspirantes admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra “A”, según la Resolución de 6 de febrero de 2013 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 37, de 12 de febrero de 2013).

En cualquier momento podrá requerir el tribunal a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

Los anuncios relativos al desarrollo de los ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en los distintos Parques del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

7.2. Los ejercicios de la oposición (1.º y 2.º y 4.º) se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

El ejercicio número 3 de la oposición se calificará como “apto” o “no apto”. La calificación de cada una de las pruebas físicas será de “apto” o “no apto”, teniendo el carácter de excluyentes, por lo que la no superación de alguna de ellas supondrá la eliminación del aspirante.

La calificación final del concurso-oposición para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y de la calificación atribuida en la fase de oposición, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes serán criterios para dirimir el mismo, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio; si esta no fuera suficiente se considerará, por este orden, la mayor calificación obtenida en el segundo y en el primer ejerci-

cio de la oposición. Si continúa el empate entre aspirantes, se dirimirá teniendo en cuenta la puntuación total obtenida en la fase de concurso; y si persiste el empate, se acudirá a la mayor antigüedad en el grupo C, Subgrupo C2), y de persistir el empate al número de orden obtenido en el proceso selectivo de acceso a dicho grupo C, Subgrupo C2).

7.3. Finalizada la oposición, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, y donde pudiera estimar oportuno, la relación de aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor calificación final, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial, a los efectos procedentes.

#### 7.4. Presentación de documentos.

En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Servicio de Personal, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

—Fotocopia compulsada de los méritos alegados en la fase de concurso.

Si dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 2, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 8.<sup>a</sup> *Nombramiento y toma de posesión. Curso de formación.*

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial otorgará el nombramiento correspondiente a favor de los aspirantes propuestos, que deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación del nombramiento. Si, sin causa justificada, algún aspirante no tomara posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

Los traslados que se deriven de la resolución del concurso-oposición tendrán la consideración de voluntarios, y, por tanto, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Una vez formalizada la toma de posesión, los funcionarios realizarán un curso obligatorio de formación con los contenidos específicos de las funciones a realizar.

Base 9.<sup>a</sup> *Normas finales.*

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en la prueba selectiva, y tanto la presente convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 20 de noviembre de 2013. — El presidente, Luis María Beaumont Mesa.

## ANEXO I

### PARTE PRIMERA: GENERAL

1. Plan territorial de Protección Civil de Aragón.
2. Plan especial de emergencias por incendios forestales. (PROCINFO).
3. Nociones sobre materias peligrosas. Clasificación, Identificación. Transporte. Almacenamiento. Niveles de protección personal. Zonas y distancias de seguridad. La zona de intervención y descontaminación.
4. El Código Técnico de la Edificación. Documento SI. Seguridad en caso de incendio, terminología. SI3. Evacuación de ocupantes. SI4. Instalaciones de Protección contra incendios. SI5. Intervención de los bomberos.
5. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Real Decreto 1942/1993.

### PARTE SEGUNDA: OPERATIVA

1. El Servicio Provincial de Extinción de Incendios. Organización. Infraestructura, medios humanos y recursos materiales. Las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios del SPEI. Organización. Infraestructura, medios humanos y recursos materiales
2. El cabo como mando en la intervención. Obligaciones y responsabilidades.
3. Red de comunicaciones del SPEI. Red provincial y local. Red de repetidores. Equipos y métodos de trabajo.
4. Procedimientos de Gestión: Partes de Intervención. Fichaje. Parte de actividades. Registro de llamadas. Calendario laboral. Etc. Tasas por prestación de servicios del SPEI. Informes.
5. Vehículos del parque móvil del SPEI: Conceptos, clasificación y nomenclatura. Vehículos de primera intervención. Vehículos de intervención en altura. Vehículos de intervención en Incendios Agrícolas o Forestales. Vehículos de suministro de agua. Vehículos especiales. Otros tipos de vehículos.

6. Bombas contra incendios (hidráulica): Conceptos y clases. Operaciones fundamentales en una instalación con mangueras: elementos constituyentes. Tipos de instalaciones.

7. Instrumentos de medición y detección utilizados en el Servicio Provincial de Extinción de Incendios. Normativa y uso. Herramientas y material de uso en el SPEI para intervención en incendios o rescate. Terminología. Normativa.

8. Intervención en Incendios I: Velocidad de propagación, concentración de combustible, límites de inflamabilidad, geometría del combustible. La trayectoria del fuego, condiciones del entorno y geometría del escenario donde ocurre el incendio.

9. Intervención en Incendios II: Flashover: Definición, temperaturas, presión de los gases, condiciones del combustible y oxígeno, ventilación. Backdraught: Definición, temperaturas, plano neutro, ventilación. Explosiones físicas y explosiones químicas, explosiones y deflagraciones de polvo. Mecanismos de explosión. Blevé: Definición, condicionantes, presión de vapor y límites de sobrecalentamiento. El Boilover

10. Ventilación por presión positiva VPP: Definición, Ventilación ofensiva y defensiva, vertical y horizontal, huecos de entrada y salida de humos, disposición y dimensionamiento adecuado.

11. Intervención con MMPP: Sistemática general de actuación en incidentes con MMPP, problemática en vías de comunicación (orografía, viento, contaminación ambiental). Problemática en entorno industrial (cantidad y variedad de productos, empresas o poblaciones cercanas). Seguridad general en las estrategias de trabajo, prioridades, seguridad de intervinientes. Seguridad en el entorno (control de fugas y derrames, confinamiento de personas, control y dispersión de nubes tóxicas).

12. Intervenciones en estructuras colapsadas. Riesgos principales equipos y medidas de protección y estabilización de los riesgos. Herramientas y tácticas de localización de víctimas y de intervención y coordinación con otros servicios.

13. Intervenciones en espacios confinados. Riesgos principales. El protocolo de entrada. Medición y análisis. Equipos y medidas de protección y estabilización de los riesgos. Herramientas y tácticas de intervención, protocolos de seguridad, coordinación con otros servicios.

14. Intervenciones en accidentes de tráfico: Sistemática general de trabajo, seguridad en el entorno, seguridad de las víctimas, fases del trabajo de recate, coordinación con servicios sanitarios 061, seguridad de los intervinientes y seguridad del equipo de trabajo. Atención sanitaria en accidentes tráfico: Evaluación inicial del accidentado, lesiones más frecuentes, técnicas de Inmovilización y extracción del herido.

15. Intervenciones de Incendios Forestales y Agrícolas: Comportamiento del incendio forestal, Factores que intervienen en su evolución. Metodología y técnica de intervención. Seguridad general en las estrategias de intervención. Coordinación con la dirección de extinción y el puesto de mando de la Diputación General de Aragón (PROCINFO).

NOTA. — Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas se desarrollarán conforme a las vigentes en el momento de la publicación de estas bases.

### PARTE TERCERA: INFORMÁTICA

1. Conceptos básicos sobre Windows XP. El escritorio y sus elementos; el administrador de tareas; el explorador de Windows; el panel de control; impresoras; el botón Inicio; la carpeta inicio; la barra de tareas; el comando ejecutar; la Ayuda; trabajo en red; cuentas de usuario.

2. Procesadores de textos: conceptos básicos. Microsoft Word 2003: el área de trabajo; escribir y editar; formato de texto; diseño de página y composición; estilos; plantillas; herramientas; tablas; administración de archivos; combinar correspondencia; trabajar con campos; imprimir.

3. Hojas de cálculo: conceptos básicos. Microsoft Excel 2003: conceptos básicos; libros de trabajo; hojas; celdas; selección de celdas y comandos; introducción de datos; creación de fórmulas y vínculos; uso de funciones; edición de una hoja de cálculo; formatos; gráficos; imprimir.

4. Bases de datos: conceptos básicos. Microsoft Access 2003: fundamentos; tablas; consultas; formularios; informes; imprimir.

### ANEXO II

#### Tiempos máximos pruebas físicas (base 6.3.3)

Prueba	Resistencia 1500 m.		Velocidad 200 m		Natación 100 m.	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Hasta 30 años	5'50"	6'05"	32"	37"	1'42"	1'51"
De 31 a 34	5'55"	6'10"	34"	39"	1'45"	1'54"
De 35 a 39	6'00"	6'15"	36"	41"	1'48"	1'57"
De 40 a 44	6'05"	6'20"	38"	43"	1'52"	2'00"
Más de 45	6'10"	6'25"	40"	45"	1'55"	2'03"

## SECCIÓN QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo, Infraestructuras,  
Equipamientos y Vivienda

Servicio de Licencias de Actividad  
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 13.177

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 883.118/2013.

Actividad: Restaurante.

Ubicación: Calle Demetrio Galán Bergua, 15.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

#### Vecino y domicilio

Carlos Arnal. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 13, 1.º A.  
Feliz Santiago. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 13, 1.º B.  
José A. Illescas. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 13, 1.º D.  
Francisco J. Sánchez. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 13, 2.º A.  
Luciano Barreras. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 13, 2.º B.  
María Lou. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 13, 3.º A.  
Jesús García. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 13, 3.º B.  
Miguel Ángel Serrano. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 13, 3.º D.  
Ángel Lidón. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 13, 4.º A.  
Ángel Carcas. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 13, 4.º C.  
Miguela Sánchez. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 13, 4.º D.  
Soledad Balero. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 13, 5.º C.  
Francisco Javier Sánchez. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 13, 5.º D.  
José Perdices. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 13, 6.º B.  
Ricardo Alfonso. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 13, 6.º D.  
Emilio Muñoz. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 13, 7.º C.  
Titular del piso. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 13, 7.º D.  
Titular del piso. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 13, 8.º B.  
Fernando Cercós. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 13, 8.º D.  
C. Juste. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 13, 9.º A.  
Pedro Embid. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 13, 9.º B.  
L. Sanz. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 13, 9.º C.  
Fuensanta Gala. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 15, 1.º A.  
Justo Romero. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 15, 2.º A.  
Titular del piso. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 15, 3.º B.  
Jorge Guerra. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 15, 3.º C.  
Luis Tejero. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 15, 3.º D.  
Pilar Pérez. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 15, 4.º D.  
Luis Gil. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 15, 5.º B.  
Antonio Ortiz. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 15, 5.º D.  
Domingo Solís. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 15, 6.º D.  
Pedro Lamana. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 15, 6.º B.  
Javier Domínguez. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 15, 6.º C.  
César Peiró. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 15, 7.º C.  
Ángel Lafuente. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 15, 8.º A.  
José Sevillano. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 15, 8.º B.  
Javier Corral. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 15, 8.º D.  
Pascual García. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 15, 9.º A.  
José A. Blasco. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 15, 9.º B.  
Juan J. Martínez. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 15, 9.º C.  
Amparo López. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 15, 9.º D.  
José Luis Gracia. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 17, 1.º A.  
Julia Pérez. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 17, 1.º B.  
Tomás Valián. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 17, 2.º A.  
Yolanda Lahuerta. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 17, 2.º B.  
José A. Aznar. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 17, 3.º B.  
Emilio Herguedas. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 17, 3.º C.  
José Luis Mainar. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 17, 3.º D.  
Santiago Santacruz. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 17, 4.º A.

Santiago Santacruz. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 17, 4.º A.  
Miguel Viaplana. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 17, 4.º B.  
María Navarro. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 17, 4.º C.  
Antonio Pérez. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 17, 4.º D.  
Isabel Bello. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 17, 5.º A.  
Ángeles Carilla. Calle Demetrio Galán Bergua, núm. 17, 5.º D.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2013. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Licencias Urbanísticas  
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 13.178

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia por decreto de fecha 19 de enero de 2009, con fecha 7 de noviembre de 2013 acordó lo siguiente:

Primero. — Someter simultáneamente a información pública por un plazo de quince días naturales y a informe del Consejo Provincial de Urbanismo por plazo de dos meses la solicitud de licencia urbanística para reparación de fachadas y cubiertas de vivienda unifamiliar sita en camino Tajaderas, 19, del barrio de Montañana, instada por Carmen Gracia Prim (DNI 17.676.455-N), según proyecto básico y de ejecución. Todo ello en aplicación de lo dispuesto en los artículos 6.2.2.6 y 6.2.4 de las normas urbanísticas del PGOU de Zaragoza y los artículos 31 c) y 32 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo a la interesada, con indicación de que, por ser un acto de trámite, no es susceptible de recurso en vía administrativa o contencioso-administrativa, de conformidad con los artículos 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 15 de noviembre de 2013. — La adjunta a la Jefatura de Servicio, jefa de la Unidad Técnica Proyectos de Edificación, Gloria Tuesta Desentre.

### Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior

Departamento de Recursos Humanos

Corrección de error

Núm. 13.319

En el BOPZ número 271, de fecha 25 de noviembre de 2013, en su página 17, aparece publicado edicto número 13.186, por el que se cita para el día 16 de diciembre de 2013, mediante llamamiento único para todos los asistentes, a la provisión de cuatro plazas de intendente de Policía Local, debiendo decir “para todos los aspirantes” a dicha provisión.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2013. — El presidente. — La secretaria.

### Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 12.188

C.G. de Propietarios del Centro Comercial Gran Casa-Iberian Assets, S.A., ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en dos pozos, de 36 metros de profundidad cada uno, situados en la margen izquierda del río Ebro, fuera de zona de policía de cauces, en los respectivos parajes “Clara Campoamor/Gertrudis Gómez de Avellaneda” y “María Zambrano, 24”. El equipo de elevación previsto en cada toma consistirá en una electrobomba de 75 CV y un caudal instantáneo de 108 litros por segundo. El agua se destinará a otros usos industriales (climatización del Centro Comercial Grancasa), en el término municipal de Zaragoza. El volumen total anual será de 310.352,80 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 36,61 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2013. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 13.181

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 18 de octubre de 2013 se otorga al Ayuntamiento de Aniñón la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas directamente del arroyo Acuadrón o Valporquera, perteneciente a la cuenca del río Ribota (9013009), en el término municipal de Aniñón (Zaragoza), en el punto de coordenadas UTMX: 610304, UTM Y: 4594156, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,075 litros por segundo y un caudal máximo instantáneo de 0,4 litros

por segundo, destinado al riego por goteo de 0,29 hectáreas de cerezos, en el polígono 1, parcela 308, subparcela w, del mismo término municipal mencionado, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de octubre de 2013. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

## COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 13.182

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 14 de octubre de 2013 se otorga a Garnica Plywood Baños de Río Tobía, S.A.U., la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del río Ebro, en Alcalá de Ebro (Zaragoza), con un volumen máximo anual de 125.300 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 9,7 litros por segundo y con destino a riegos de 17,9 hectáreas, en el término municipal de Alcalá de Ebro (Zaragoza), y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de octubre de 2013. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

## Consortio Patrimonio Ibérico de Aragón

Núm. 13.285

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegacio-

nes durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 7 de octubre de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2013 del presupuesto en vigor, que se hace público resumido por capítulos:

### Estado de gastos

- I. Retribuciones personal, 6.600.
- II. Gastos corrientes y servicios, 8.300.
- VI. Inversiones, 5.580,12.
- Total, 20.480,12 euros.

### Estado de ingresos

- VII. Subvención Omezyna, 4.080,12.
- VIII. Remanente tesorería, 16.400.
- Total, 20.480,12 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Azaila (Teruel), a 19 de noviembre de 2013. — El gerente, José Antonio Benavente Serrano.

## Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

### Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo

Núm. 13.042

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida indicada contra los interesados que en anexo se relacionan y los motivos que asimismo se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días, contados a par-

tir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conformes con lo anterior, deberán formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estimen pertinentes en el mismo plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2013. — El subdirector provincial de Prestaciones, por delegación del director provincial, José María Perera Sánchez.

### ANEXO

#### Relación que se cita

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
AKOMEAH BEN KWAKU	X4668458X	50201300002714	14,20	30.05.2013 30.05.2013	NO COMPARECER ANTE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
ANANCHINA VERA	X9686430A	50201300002713	56,80	27.05.2013 30.05.2013	NO COMPARECER ANTE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
BALBUENA GOMEZ EMPERATRIZ	18094501X	50201300002712	298,20	10.05.2013 30.05.2013	NO COMPARECER ANTE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
BUSTOS CASTIBLANCO MANUEL FERNANDO	X8661150V	50201300002710	28,40	29.05.2013 30.05.2013	NO COMPARECER ANTE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
CALIN SAMOILA	X8706005E	50201300002709	407,97	15.05.2013 30.05.2013	NO COMPARECER ANTE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
DRAGOIU NICOLETA	X8498825A	50201300002708	35,50	06.05.2013 30.05.2013	NO COMPARECER ANTE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
GARCIA MONTEAGUDO EDDY ERNESTO	X3521884D	50201300002707	515,72	10.05.2013 30.05.2013	NO COMPARECER ANTE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
GARZON MUÑOZ AMANDA MARIA	18169741V	50201300002784	1.011,84	16.06.2013 16.07.2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MACUARISMA SEJAS NELSON ABRAHAM	X3767993H	50201300002704	14,20	06.05.2013 30.05.2013	POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE SPE. CAUTELAR 1ª INFRACCIÓN
MARINCAS VASILE	X7186668L	50201300002701	928,20	03.05.2013 30.05.2013	NO COMPARECER ANTE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
ONDO NFUMU MARIA CRISTINA	X1834522L	50201300002699	213,00	16.05.2013 30.05.2013	NO COMPARECER ANTE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
RODRIGUES COSTA JUNIOR FILOM	X9923377G	50201300002696	194,46	03.05.2013 30.05.2013	NO COMPARECER ANTE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
TUDOR CRISTINA	Y1811396E	50201300002694	701,75	08.05.2013 30.05.2013	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
YE ZHENGLI	X1627649P	50201300002692	222,56	15.05.2013 30.05.2013	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Núm. 13.043

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), y habiéndose intentado la notificación sin que haya sido posible practicarla, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOPZ, en la sede de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (avenida de Tenor Fleta, 53-55, Zaragoza), de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00.

Asimismo se advierte a los interesados de que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2013. — El director provincial, Fernando de Miguel Peña.



## ANEXO

*Relación que se cita*

DNI/CIF, interesado y procedimiento

X-4460158-K. BESSEGHIR ABDELKADER. COMUNICACIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES.

X-3514308-T. RAZA GONDAL AHMED. COMUNICACIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES.

**SECCIÓN SEXTA****CORPORACIONES LOCALES****AGUARÓN****Núm. 13.254**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2013, y en aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente, acordó provisionalmente la modificación de las cuotas tributarias y tarifas de las siguientes ordenanzas:

—Impuestos: sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, de naturaleza rústica y de características especiales y sobre vehículos de tracción mecánica.

—Tasas: por el suministro de agua potable a domicilio, por el servicio de alcantarillado, por el servicio de recogida domiciliar de basura, por cementerio municipal y por utilización de albergue municipal.

El citado acuerdo y expediente permanecerá expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. De no producirse estas, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Aguarón, a 22 de noviembre de 2013. — El alcalde, Lucio Cucalón Bernal.

**BADULES****Núm. 13.188**

El Pleno del Ayuntamiento de Badules, una vez transcurrido el período de alegaciones, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Estimar las alegaciones presentadas por el Servicio Provincial de Agricultura del Gobierno de Aragón relativas a la calificación jurídica de los bienes objeto de regulación.

2.º Aprobar definitivamente el texto refundido de las Ordenanza reguladora del aprovechamiento agrícola de tierras comunales, con el siguiente contenido:

**TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL  
REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA  
DE PARCELAS MUNICIPALES**

**Artículo 1.º Justificación y objetivos.**

La presente Ordenanza se realiza al amparo de lo dispuesto por el artículo 184 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y tiene por objetivo la regulación legal del aprovechamiento agrícola por parte de los vecinos del Badules de las parcelas rústicas de propiedad municipal sitas en las partidas de “Salobral” y “Lastras”, así como en la del “Plano”, calificadas como bienes de dominio público y sujetas a lo dispuesto en cada caso por el correspondiente Plan de aprovechamientos emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

**Art. 2.º Condiciones.**

Podrán optar a la adjudicación del referido aprovechamiento los vecinos mayores de edad en los que concurren las siguientes condiciones:

a) Contar con la nacionalidad española y llevar un mínimo de dos años empadronado en el municipio.

b) Tener la cartilla sanitaria domiciliada en el consultorio de la localidad desde al menos el 1 de enero del año en curso.

c) Estar dado de alta y al corriente de pago en los padrones de agua y basuras, así como en los impuestos y tasas municipales en vigor, o en su caso, contar con las condiciones de explotación prioritaria y estar al corriente de pago en los referidos impuestos y tasas.

d) Para las parcelas de “Salobral” y “Lastra”, las requeridas en el apartado a) y estar al corriente de pago en los referidos impuestos y tasas.

**Art. 3.º Duración.**

La duración del aprovechamiento será de cinco años, a contar desde el día de la adjudicación, y se considerará extinguido sin necesidad de previo aviso al término de dicho período.

**Art. 4.º Adjudicación y distribución.**

La adjudicación de las distintas parcelas entre los vecinos interesados se realizará por sorteo público, en el que se adjudicarán con arreglo a su resultado.

**Art. 5.º Pago del canon.**

Quienes resulten adjudicatarios de lo aprovechamientos vendrán obligados a satisfacer al Ayuntamiento el canon anual que proceda con arreglo a la tarifa que se encuentre en vigor. El pago se hará efectivo por adelantado, en los meses de septiembre a noviembre de cada anualidad/temporada, y será obligatorio durante todo el período de la adjudicación.

En el caso de impago de cualquiera de las cuotas, el adjudicatario podrá ser inmediatamente desposeído de la parcela, sin perjuicio de proceder a su cobro mediante el procedimiento de apremio.

**Art. 6.º Extinción.**

1. El derecho al aprovechamiento se extinguirá cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) El transcurso del plazo de cinco años establecido para la concesión.

b) La baja del adjudicatario en el padrón municipal de habitantes, agua o basuras, o el traslado de su residencia habitual a otra localidad, así como el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el artículo 2 de las presentes ordenanzas.

c) El fallecimiento del adjudicatario, con la excepción prevista en el artículo 7.º-2 de esta Ordenanza, así como su baja en la Seguridad Social, en el caso de las parcelas cultivadas por agricultores en activo.

d) Mantener las tierras yermas sin causa justificada, así como omitir las debidas tareas de limpieza y conservación o causar daños a la parcela por dolo o negligencia inexcusable.

2. Salvo en el caso previsto en el apartado a), la extinción de la adjudicación tendrá efectos a partir de la fecha de la resolución del Ayuntamiento en tal sentido, sin perjuicio de la interposición por el interesado de los recursos que considere oportunos.

**Art. 7.º Reserva.**

1. Las parcelas que el Ayuntamiento adjudique no podrán ser enajenadas ni gravadas con ninguna clase de obligación, ni los adjudicatarios podrán realizar con ellas acto alguno de disposición que suponga manifestación de propiedad o usufructo.

2. Los aprovechamientos no serán transmisibles por sus titulares. Solamente en caso de fallecimiento del adjudicatario podrá su cónyuge o descendiente proseguir la explotación durante el tiempo que reste, previa comunicación al Ayuntamiento.

En el caso de que el cónyuge o descendientes no ejerciten tal derecho y la parcela se esté cultivando en colaboración con un mediero, este podrá continuar la explotación de la misma durante el tiempo que falte para el término de la concesión, abonando la cuota correspondiente.

En cuanto a las parcelas de “Salobral” y “Lastra”, a la jubilación del adjudicatario podrá este continuar con la explotación, previa notificación al Ayuntamiento, abonando la cuota recogida en el párrafo anterior.

**Art. 8.º Reintegro de la posesión.**

Al término del plazo las parcelas pasarán en el estado en que se encuentren al Ayuntamiento, sin que el adjudicatario tenga derecho alguno a indemnizaciones por obras o mejoras que se hayan podido realizar, plantaciones cuyo ciclo pueda ser superior al año, ni cualquier otra causa.

**Art. 9.º Gastos.**

Todos los gastos ocasionados por la explotación de las parcelas correrán de cuenta de los adjudicatarios.

**Art. 10. Obras o mejoras.**

Para la realización de cualquier obra o mejora en la parcela será necesaria la previa autorización del Ayuntamiento, quien en su caso determinará las condiciones en que pueda realizarse la actuación.

**Art. 11. Normas de aplicación.**

En lo no previsto en estas ordenanzas regirán los preceptos aplicables del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación.

*Vigencia*

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOPZ.

Badules, 15 de noviembre de 2013. — El alcalde, Alejandro Espinosa Ramiro.

## ANEXO

## Tarifa por lote y año:

—“El Salobral” y “Lastra”: 60 euros/hectárea.

—“El Plano”: 60 euros/hectárea.

A este importe se le añadirá, en su caso, la parte proporcional de gastos de medición y reparto, que se girarán en recibo aparte.

Estos precios podrán ser revisados anualmente en función de las circunstancias económicas de cada período.

**BORJA****Núm. 13.190**

El Pleno del Ayuntamiento de Borja, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 18, reguladora de la tasa por prestación de servicios y utilización de instalaciones deportivas municipales.

Dado que en el plazo de información pública, iniciado con la publicación de anuncio indicativo en el BOPZ de 5 de octubre de 2013, no se han presentado reclamaciones contra la aprobación provisional, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces con aquel carácter, entrando en vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18****ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES****Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, en relación con el artículo 20, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por prestación de servicios y utilización de instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

**Art. 2.º Hecho imponible.**

El hecho imponible está constituido por la prestación de servicios y utilización de instalaciones deportivas municipales, tal y como determina el cuadro de tarifas del artículo 5.º de la presente Ordenanza.

## 1. Cuotas de Abono a las instalaciones deportivas municipales.

## 1.1. Modalidades Individuales:

TRAMO DE EDAD	COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL			PISCINA CLIMATIZADA			PISCINA VERANO	SALA DE FITNESS		
	PAGO MENSUAL		PAGO TEMPORADA	PAGO MENSUAL		PAGO TEMPORADA	PAGO TEMPORADA	PAGO MENSUAL		PAGO TEMPORADA
	Matrícula	Cuota Mes		Matrícula	Cuota Mes			Matrícula	Cuota Mes	
<b>Joven</b>	13,00	13,00	142,00	16,50	16,50	121,00	40,60			
<b>Adulto</b>	34,00	34,00	372,50	22,00	22,00	161,30	46,20	19,30	19,30	211,50
<b>Jubilados, Mayores de 65 años o Discapacitados</b>	22,50	22,50	245,00	15,20	15,20	112,90	12,00	13,50	13,50	148,10

FIN DE SEMANA Y FESTIVOS	MIXTA (PIS. CLIMATIZADA + SALA FITNESS)	PISCINA CLIMATIZADA	SALA DE FITNESS
	PAGO TEMPORADA	PAGO TEMPORADA	PAGO TEMPORADA
<b>Adulto</b>	127,50	61,60	80,25

## 1.2. Modalidades Familiares:

NÚMERO DE MIEMBROS	COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL			PISCINA CLIMATIZADA			PISCINA VERANO	SALA DE FITNESS		
	PAGO MENSUAL		PAGO TEMPORADA	PAGO MENSUAL		PAGO TEMPORADA	PAGO TEMPORADA	PAGO MENSUAL		PAGO TEMPORADA
	Matrícula	Cuota Mes		Matrícula	Cuota Mes			Matrícula	Cuota Mes	
<b>2 miembros</b>	47,60	47,60	522,50	28,60	28,60	209,70	57,50	28,90	28,90	317,50
<b>3 miembros</b>	67,00	67,00	734,40	40,80	40,80	298,40	82,20	40,50	40,50	444,50
<b>4 miembros o más</b>	81,10	81,10	906,70	50,70	50,70	370,90	94,50	50,20	50,20	550,30

## 1.3. Cuota de Mantenimiento por Solicitud de Excedencia:

MODALIDAD DE ABONO	PAGO MENSUAL
<b>Cualquiera con forma de pago mensual</b>	20 % de la cuota mensual correspondiente

## 2. Cuotas de Entrada y Alquiler de las instalaciones deportivas municipales.

## 2.1. Entradas y Bonos Piscinas Climatizadas, de Verano, Sala de Fitness y Baño de Vapor:

ENTRADAS	PISCINA CLIMATIZADA		PISCINA VERANO		SALA DE FITNESS		BAÑO DE VAPOR	
	Laborable	Sábados, domingos y festivos	Laborable	Sábados, domingos y festivos	Laborable	Sábados, domingos y festivos	Laborable	Sábados, domingos y festivos
<b>Nacidos antes 2.009</b>	Gratuita	Gratuita	Gratuita	Gratuita				
<b>Joven</b>	4,470	4,90	2,95	3,40				
<b>Adulto</b>	6,60	7,40	4,40	4,90	5,25	6,00	3,00	3,50
<b>Jubilados, Mayores de 65 años o Discapacitados</b>	4,40	4,90	2,95	3,40	3,15	3,70	1,80	2,10
<b>Grupos organizados (más de 25 personas)</b>	Reducción del 40 % sobre el precio/día							

**Art. 3.º Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

**Art. 4.º Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 40.1 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 del mismo texto legal.

**Art. 5.º Cuota tributaria.**

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

BONOS	PISCINA CLIMATIZADA	PISCINA VERANO	SALA DE FITNESS	BAÑO DE VAPOR
De 10 usos	33,00	22,50	26,25	15,00
De 20 usos	55,00	37,25	44,00	25,20
Año				90,00

OTROS	Precio/unidad
Gorros de baño	3,15

## 2.2. Alquiler Instalaciones Deportivas Municipales:

EQUIPAMIENTO	ABONADOS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES O USUARIOS CON ENTRADA	NO ABONADOS
Pista Polideportiva Pabellón	28,75 euros/hora	77,10 euros/hora*
Pista Polideportiva Frontón	19,20 euros/hora	48,30 euros/hora
Frontón	1,50 euros/persona/hora	3,80 euros/persona/hora
	BONO 10 usos: 9,50 euros	BONO 10 usos: 26,25 euros
	BONO AÑO: 21,30 euros	BONO AÑO: 57,75 euros
Pista de Squash	2,20 euros/persona/hora	4,75 euros/persona/hora
	BONO 10 usos: 16,60 euros	BONO 10 usos: 36,75 euros
	BONO AÑO: 33,00 euros	BONO AÑO: 72,75 euros
Pistas de Tenis	1,50 euros/persona/hora	3,80 euros/persona/hora
	BONO 10 usos: 9,50 euros	BONO 10 usos: 26,25 euros
	BONO AÑO: 21,30 euros	BONO AÑO: 57,75 euros
Campo Fútbol	48,20 euros/hora	96,40 euros/hora

## 3. Cuotas de Actividades Deportivas.

## 3.1. Actividades Polideportivas.

EDAD INFANTIL	IMPORTE BIMESTRAL		
	ABONADOS C.D.M.	ABONADOS PISCINA	NO ABONADOS
MULTIACTIVIDAD POLIDEPORTIVAS	20,22	30,32	
Escuela de Educación Psicomotriz	11,00		17,10
Escuela de Juegos y Predeportes			
Escuela de Iniciación Deportiva			
Escuela Deportiva de Aerobic	21,25		33,00
Escuela Deportiva de Karate			
Escuela Deportiva de Baloncesto			
Escuela Deportiva de Patinaje			
Escuela Deportiva de Balonmano			
Escuela Deportiva de Atletismo			
Escuela Deportiva de Ajedrez	29,00		39,90

EDAD ADULTA	IMPORTE BIMESTRAL		
	ABONADOS C.D.M.	ABONADOS PISCINA CLIMATIZADA O SALA FITNESS	NO ABONADOS
<b>MULTIACTIVIDAD POLIDEPORTIVAS</b>	29,11	43,66	
Gimnasia de Mantenimiento 3ª Edad	11,00		17,10
Gimnasia de Mantenimiento	30,50		47,60
Ponte en Forma			
Karate/Defensa Personal			
Aeróbic			
Cycling	15,25		23,80
Zumba			
Yoga+Pilates	23,20		35,80

	IMPORTE TEMPORADA	
Liga Comarcal de Fútbol Sala	14,50	24,15

Las actividades no contempladas en esta relación que puedan organizarse durante el curso, se regirán por las siguientes tarifas:

OTRAS ACTIVIDADES POLIDEPORTIVAS	ABONADOS IMPORTE BIMESTRAL	NO ABONADOS IMPORTE BIMESTRAL
Actividades de Edad Infantil de 2 sesiones por semana	21,25	33,00
Actividades de Edad Adulta de 2 sesiones por semana	30,50	47,60

Para las actividades cuyo número de sesiones a la semana pudiera ser mayor o menor a las expuestas se establecerían precios proporcionales.

### 3.2. Actividades Piscinas Climatizadas.

EDAD INFANTIL	IMPORTE BIMESTRAL		
	ABONADOS C.D.M.	ABONADOS PISCINA	NO ABONADOS
<b>MULTIACTIVIDAD ACUÁTICAS</b>	42,00	60,00	
Jugando en la Piscina	22,00		44,00
Natación para Bebes	44,00		88,00
Natación para Niños Pequeños			
Natación Infantil			

EDAD ADULTA	IMPORTE BIMESTRAL		
	ABONADOS C.D.M.	ABONADOS PISCINA CLIMATIZADA O SALA FITNESS	NO ABONADOS
<b>MULTIACTIVIDAD ACUÁTICAS</b>	42,00	60,00	
Natación Tercera Edad	26,50		53,00
Natación Adultos	44,00		88,00
Natación Terapéutica			
Gimnasia Acuática	33,00		66,00
Acuafitness			

Las actividades no contempladas en esta relación que puedan organizarse durante el curso, se regirán por las siguientes tarifas:

OTRAS ACTIVIDADES ACUÁTICAS	ABONADOS IMPORTE BIMESTRAL	NO ABONADOS IMPORTE BIMESTRAL
Actividades de Edad Infantil de 2 sesiones por semana	44,00	88,00
Actividades de Edad Adulta de 2 sesiones por semana	44,00	88,00

Para las actividades cuyo número de sesiones a la semana pudiera ser mayor o menor a las expuestas se establecerían precios proporcionales.

Actividades Piscinas de Verano.

ACTIVIDADES ACUÁTICAS	ABONADOS C.D.M., SALA DE FITNESS o PISCINA DE VERANO IMPORTE CURSO	NO ABONADOS IMPORTE CURSO
Cursillos de Natación	32,65	37,20
Escuela de Natación Curso Completo	74,25	92,80
Escuela de Natación 10 días	22,50	25,30

OTRAS ACTIVIDADES	ABONADOS Y NO ABONADOS		
	Completa	2 Semanas	3 Semanas
Colonia-Taller de Verano	115,90	66,40	81,10

Las actividades no contempladas en esta relación que puedan organizarse durante la temporada de verano, se registrarán por las siguientes tarifas:

OTRAS ACTIVIDADES	ABONADOS C.D.M., SALA DE FITNESS o PISCINA DE VERANO IMPORTE CURSO	NO ABONADOS IMPORTE SEMANAL
Actividades de 2 sesiones por semana	4,75	5,25

Para las actividades cuyo número de sesiones a la semana pudiere ser mayor o menor a lo expuesto se establecerán precios proporcionales.

3.4. Publicidad en actividades o instalaciones deportivas.

ACTIVIDADES ACUÁTICAS	ABONADOS C.D.M., SALA DE FITNESS o PISCINA DE VERANO IMPORTE CURSO	NO ABONADOS IMPORTE CURSO
Cursillos de Natación	32,65	37,20
Escuela de Natación Curso Completo	74,25	92,80
Escuela de Natación 10 días	22,50	25,30

4. Cuotas por Publicidad.

TIPO DE PUBLICIDAD	IMPORTE
Publicidad Estática en Instalaciones 2,50 x 1,20	75,00 euros/año
Publicidad Estática en Instalaciones 5,00 x 1,20	150,00 euros/año
Publicidad en Actividades o Pruebas Deportivas	40,00 euros/prueba

5. Especificaciones apartados 1, 2 y 3.

5.1. Todas las altas y bajas de las diferentes modalidades de abono se presentarán por escrito en el Ayuntamiento o complejo deportivo municipal mediante el formulario correspondiente.

5.2. La categorización "Joven" en abonos individuales o entradas corresponderá a usuarios nacidos entre los años 1998 y 2009. La categorización "Adulto" pertenecerá a los nacidos en 1997 y años anteriores, hasta cumplir los 65 años.

5.3. Los menores de 16 años con autorización especial para el uso de la sala de fitness podrán acceder a las modalidades de abono "Complejo Deportivo Municipal o Sala de Fitness" en las condiciones económicas establecidas para cada modalidad.

5.4. Los abonos familiares estarán compuestos por cuantos miembros de una misma unidad familiar se desee, entre los cuales siempre figurará un adulto. Los hijos mayores de edad no se consideran comprendidos dentro de la uni-

dad familiar, salvo que padezcan alguna discapacidad que les impida el desarrollo de una actividad laboral.

5.5. La pérdida, robo o deterioro del carné de abono o bono de usos que dé lugar a la extensión de una nueva acreditación llevará consigo el pago de 1 euro. La solicitud del nuevo carné se realizará mediante escrito motivado presentado en el ayuntamiento o en el complejo deportivo municipal.

5.6. La validez del abono de la piscina de verano corresponderá a la duración de la temporada en la que se ha obtenido. No será necesario formular documento de baja para que este quede cancelado.

5.7. La validez del abono de Complejo Deportivo Municipal, piscina climatizada, sala de fitness o los dirigidos a "Fin de semana y festivos" corresponderá a la duración de la temporada de apertura de cada instalación. El abono quedará prorrogado automáticamente para la siguiente temporada, con las variaciones de tasa que correspondan, a no ser que el interesado presente documento de baja por escrito.

5.8. Los abonados que elijan la opción de “Fin de semana y festivos” podrán acceder a la instalación correspondiente todos los festivos que incluya la temporada de apertura de la misma, así como los fines de semana desde el viernes a las 15:30 horas hasta el domingo a las 14:00 horas.

5.9. Los abonados, según la modalidad a la que pertenezcan, pueden beneficiarse de bonificaciones en algunas de las cuotas de las actividades deportivas ofertadas:

— Abonos “Complejo Deportivo Municipal”, “Piscina climatizada” y “Sala de fitness”: Bonificaciones en todas las cuotas de las actividades dirigidas organizadas por el SDM Borja y acceso a la modalidad de “Multiactividad” que permite al abonado participar en todas las actividades que desee sufragando una tasa única.

— Abonos “Piscina de verano”: Bonificaciones en las cuotas de las actividades de piscina de verano que así se determine.

— Preferencia en la inscripción a las actividades respecto a los no abonados en el período previo al comienzo de la actividad.

— Gratuidad en la cuarta actividad dirigida para los abonados familiares.

— Precios bonificados en el alquiler de instalaciones deportivas municipales para los abonados a cualquiera de las modalidades ofertadas, durante la vigencia del abono.

5.10. Para la acreditación de las condiciones de edad, que generan tipos de tarifa diferenciados, deberá presentarse documento acreditativo (DNI, carné de conducir, etc.) con el que esta quede atestiguada.

5.11. Pertencerán a la categoría “Jubilados, mayores de 65 años o discapacitados” aquellos que no estén de alta en ningún régimen de cotización de la Seguridad Social. Para acreditarlo deberán presentar, además de la identificación personal (DNI, carné de conducir, etc.), alguno de los siguientes documentos:

— Comunicación escrita de la Seguridad Social que acredite la condición de pensionista del solicitante.

— Cartilla de la Seguridad Social donde aparezca el titular y las personas a su cargo, entre las que figure el solicitante.

— Cartilla individual de la Seguridad Social donde el solicitante tenga la condición de pensionista o documento similar expedido por MUFACE.

— Certificado acreditativo de minusvalía o discapacidad del solicitante expedido por el IASS.

5.12. Los menores de 4 años (nacidos antes de 2009) accederán a las actividades deportivas que les correspondan por edad en las mismas condiciones económicas que los abonados.

5.13. Los menores de 4 años (nacidos antes de 2009) dispondrán de acceso gratuito a la piscina climatizada y piscina de verano.

5.14. Cada entrada o tique de bono de baño de la piscina climatizada da derecho a acceder a la instalación una sola vez en la jornada. Los de piscina de verano permiten el acceso durante toda la jornada tantas veces se desee.

5.15. El bono de usos en cualquiera de sus modalidades solo tendrá validez durante la temporada en la que se ha obtenido.

5.16. Cuando el alquiler de una instalación deportiva con tasa colectiva (por ejemplo: Campo de fútbol) se efectúe por un grupo de usuarios abonados y no abonados la tasa a sufragar corresponderá a “No abonados”. La tasa de alquiler del campo de fútbol se reducirá a la mitad cuando se solicite el uso para la modalidad de fútbol 7.

#### Art. 6.º *Devengo.*

Para acceder a las diferentes prestaciones objeto de la presente Ordenanza los usuarios deberán estar al corriente de pago de sus obligaciones con el Servicio Municipal de Deportes.

La tasa se devengará cuando se solicite el uso o acceso a la instalación, o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad. Diferenciamos:

1. Tasas no periódicas: El importe de la tasa deberá ser satisfecho por adelantado, mediante pago en metálico para las entradas, bonos de usos, alquileres y para las actividades puntuales.

2. Tasas periódicas: Se facilitará el pago mediante domiciliación en entidad bancaria autorizada. Diferenciaremos:

— Cuotas de abono mensual: Se satisfarán mensualmente por adelantado, incluyéndose el pago de la matrícula en el primer cobro. Cuando el alta se produjese iniciado el mes, la primera cuota se cobraría íntegra si la inscripción se realizase durante la primera quincena y la mitad de la cuota si se produjese en la segunda quincena.

— Cuotas de abono por temporada: Se satisfarán en uno o dos plazos a petición del usuario, a excepción de la piscina de verano, que se cobrará en una sola vez y siempre por adelantado. Cuando el alta se dé iniciada la temporada, se prorratearía la cuota a cobrar en función del tiempo que reste hasta el final de la campaña, con la salvedad de los abonos de la piscina de verano que se cobrarían íntegramente. Si el usuario solicita la baja con anterioridad al período comprometido sin haberse resuelto los pagos se realizará un ajuste en el cobro, imputándole una cuota final con la suma de los descuentos efectuados respecto a las cuotas mensuales de la misma modalidad de abono.

— Cuotas de actividades de temporada: Se satisfarán al inicio de cada bimestre. Cuando la incorporación a una actividad se produzca iniciado el bimestre, la cuota a pagar será proporcional al tiempo que reste para la finalización del mismo. Cuando se solicite la baja de una actividad durante el bimestre, se cobrará el importe íntegro del mismo.

Todas las bajas, tanto en abonos como en actividades, deberán efectuarse por escrito, como se ha señalado, y con anterioridad al inicio del período de cobro siguiente. En el caso de los abonos, la baja implica además la entrega del carné correspondiente.

La falta de pago de una cuota de cualquiera de los servicios ofertados originará la suspensión de la prestación del servicio e iniciará la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo de la tasa devuelta, a la que se le sumarán los costes de devolución bancaria y los gastos de notificación. El implicado dispondrá de un período de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la consiguiente notificación, para presentar alegaciones o para resolver la devolución.

La no resolución de dicha falta de pago o la devolución consecutiva de tres períodos de cobro originará la baja de oficio en la modalidad de abono o actividad deportiva correspondiente.

#### Art. 7.º *Exenciones y bonificaciones.*

1. No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, salvo las expresamente previstas en normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

#### 2. No sujeción:

2.1. No estarán sujetas a la presente Ordenanza la utilización de instalaciones ni la prestación de servicios cuyo titular de organización sea el M.I. Ayuntamiento de Borja.

2.2. Tampoco estarán sujetas aquellas actuaciones que deban llevarse a cabo con ocasión de la celebración de actos enmarcados en la programación general deportiva anual y de verano, fiestas patronales y demás actividades en las que intervenga el Ayuntamiento de Borja como titular del convenio, colaborador o patrocinador principal. En todos los casos deberá contar con resolución o acuerdo de Alcaldía-Presidencia u órganos de gobierno.

2.3. No estarán sujetas a la presente Ordenanza el uso de instalaciones para actividades organizadas por instituciones, centros o asociaciones de discapacitados que lleven a cabo programas de integración o de interés social o clubes y asociaciones pertenecientes a la localidad que organicen, en los términos establecidos por el Servicio Municipal de Deportes, actividades de formación y promoción a través de convenios, escuelas de iniciación deportiva. En todos los casos, deberá contar con resolución o acuerdo de Alcaldía-Presidencia u órganos de gobierno.

2.4. Tampoco estará sujeto a la presente Ordenanza el uso de instalaciones para actividades organizadas por centros oficiales del sistema educativo que impartan enseñanza obligatoria y postobligatoria que lleven a cabo actividades dentro del horario escolar. En cualquier caso, deberá contar con resolución o acuerdo de Alcaldía-Presidencia u órganos de gobierno.

#### Art. 8.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria.

#### *Disposición final*

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

Borja, a 18 de noviembre de 2013. — El alcalde, Francisco Miguel Arilla Andía.

## CALATORAO

Núm. 13.290

Por resolución de la concejal delegada de Juventud de fecha 8 de noviembre de 2013 se acordó efectuar convocatoria para la concesión de la “Beca de estudios Calatorense”.

#### BECA DE ESTUDIOS CALATORENSE

*Objeto.* — Con el fin de incentivar la calidad académica y de reconocer el esfuerzo y la dedicación de los alumnos en sus estudios, desde la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Calatorao se crea la Beca de estudios Calatorense que premiará, mediante una aportación económica de 600 euros, a un estudiante universitario que, en relación su expediente académico del curso correspondiente (2012-2013), haya obtenido la mejor puntuación.

*Destinatarios.* — Podrán ser beneficiarios de la Beca Calatorense todos aquellos estudiantes de grado universitario (o titulación a extinguir), que cursen sus estudios en cualquier universidad pública española o estudios cursados en la Universidad Politécnica de La Almunia de Doña Godina, matriculados en los cursos 2012-2013 y 2013-2014 en al menos el 75% de los créditos de cada anualidad según los planes de estudios de sus respectivos estudios y debidamente inscritos en el padrón municipal de Calatorao con al menos un año de antigüedad desde la fecha de la solicitud.

No se concederán becas a postgrados ni estudios en Universidades privadas.

No podrán ser beneficiarios aquellas personas que se encontrasen en situación deudora frente al Ayuntamiento.

*Cuantía.* — La cuantía de la beca ascenderá a 600 euros anuales, destinados a sufragar los gastos ocasionados por la matriculación en el curso lectivo 2013-2014.

**Convocatoria.** — Aprobados los pliegos de la convocatoria mediante resolución de la Concejalía de Juventud, se ordenará su publicación en el BOPZ. El Ayuntamiento podrá hacer pública la convocatoria mediante anuncios en el tablón de edictos, página web y cualquier otro medio accesorio que considere oportuno.

El plazo de solicitud será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOPZ.

**Documentación de la solicitud.** — Los alumnos que deseen solicitar la beca deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. Instancia de solicitud de acuerdo al modelo del anexo I.
2. Copia compulsada del documento nacional de identidad.
3. Copia compulsada de la matrícula del curso 2012-2013 y su justificante de pago.
4. Copia compulsada de la matrícula del curso 2013-2014 y su justificante de pago total o parcial.
5. Certificado emitido por la Universidad de la relación de las calificaciones obtenidas en el curso 2012-2013.
6. Certificado emitido por la Universidad de la calificación media obtenida en el curso 2012-2013.
7. Copia de la relación de asignaturas totales del curso 2013-2014.

La solicitud de la beca implica la aceptación absoluta, sin reservas ni limitaciones, de las normas establecidas, así como la aceptación de la resolución adoptada, que será inapelable.

La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento a la revisión de los datos de empadronamiento del solicitante, así cuantos otros sean necesarios.

**Instrucción.** — Una vez finalizado el periodo de solicitud y subsanadas las deficiencias conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, revisado el empadronamiento de los candidatos, la Concejalía de Juventud dictará resolución aprobando la lista provisional de solicitudes contra la que podrá interponerse recurso de reposición en el plazo legal estipulado. Trascurrido dicho periodo, se dictará resolución con la lista definitiva de los candidatos a la Beca de estudios Calatorense.

Al mismo tiempo se convocará a un jurado de evaluación compuesto por: —Cinco representantes del Ayuntamiento de Calatorao, siendo la Concejalía de Juventud la presidenta del mismo con el voto de calidad.

—Dos profesores de la Escuela de Educación de Adultos de Calatorao.  
—Director/a del Colegio Público de Calatorao.  
—Dos representantes de las asociaciones de Calatorao.

Actuará como secretario el secretario de la Corporación, teniendo voz pero no voto, levantando acta de la sesión.

El jurado evaluará las solicitudes y propondrá a la Alcaldía el/la candidato/a que de acuerdo a los datos aportado haya obtenido la mejor puntuación.

**Criterios de valoración.** — Para la valoración se realizará el sumatorio de créditos de cada asignatura por la nota y dividido por el número de créditos totales matriculados. Se incluyen las asignaturas no presentadas que representan un cero en el sumatorio. No se contarán aquellas calificadas como aptos.

El jurado propondrá la beca al solicitante que obtenga mayor puntuación.

**Resolución definitiva.** — El señor alcalde de la localidad dictará resolución definitiva con el candidato que a juicio del jurado haya obtenido la mejor puntuación, quien será beneficiario de la Beca de estudios Calatorense.

La resolución será motivada y contendrá al candidato propuesto como beneficiario y el orden de puntuación obtenida por todos los solicitantes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y cualquier otro medio de publicidad que este considere oportuno.

Calatorao, a 16 de octubre de 2013. — La concejal de Juventud, Esperanza Pascual Lacárceel.

## ANEXO I

### Solicitud

D./Dña: \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
n.º: \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, domiciliado/a en \_\_\_\_\_  
C/Plaza: \_\_\_\_\_, n.º: \_\_\_\_\_  
piso: \_\_\_\_\_, c.p.: \_\_\_\_\_, localidad: \_\_\_\_\_

**SOLICITA** concurrir a la convocatoria de BECA DE ESTUDIOS CALATORENSE del Ayuntamiento de Calatorao para el área de Juventud, para lo que presenta la documentación correspondiente, según las Bases de dicha convocatoria.

#### OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO FIN (señalar con una X la que proceda)

- Que no se han solicitado ninguna otra beca pública, subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Que sí se han solicitado otras becas públicas, subvenciones o ayudas para el mismo fin a las entidades y por los importes que, a continuación se señalan:

ENTIDAD SOLICITADA	IMPORTE SOLICITADO

#### DOCUMENTOS QUE ADJUNTA:

- Anexo I. Solicitud.
- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia de la matrícula del curso 2011-2012 y su justificante de pago.
- Copia de la matrícula del curso 2012-2013 y su justificante de pago.
- Certificado emitido por la Universidad de la relación de las calificaciones obtenidas en el curso 2011-2012.
- Certificado emitido por la Universidad de la calificación media obtenida en el curso 2011-2012
- Copia de la relación de asignaturas totales en cada uno de los cursos 2011-2012 y 2012-2013.
- Copia de los ingresos totales de la unidad familiar según declaraciones de la renta del año 2011.

El solicitante

Firma: \_\_\_\_\_

## CERVERUELA

Núm. 13.287

**ACUERDO del Pleno del día 8 de noviembre de 2013, que aprueba la regulación de los ficheros de titularidad pública de Excmo. Ayuntamiento de Cerveruela.**

A fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y asegurar a los interesados el ejercicio de sus legítimos derechos, dispongo que el Excmo. Ayuntamiento de Cerveruela es titular de los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan y describen en los anexos de este documento. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ.

Se aprueba la modificación de los siguientes ficheros inscritos en el Registro General de Protección de Datos, los cuales son descritos conforme a la situación actual de los mismos, una vez modificados:

### ANEXO I

Nombre del fichero: *Archivo histórico.*

Finalidad del fichero: Archivo documental de ejercicios anteriores: procedimientos administrativos, gestión contable, inventario municipal, entradas y salidas, expedientes de personal y gobierno municipal. Control de acceso de investigadores que estudien los archivos.

Usos previstos para el mismo: Función estadística pública, fines históricos, estadísticos o científicos, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, solicitantes, personas cuyos datos constan en los archivos históricos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Salud, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, huella digitalizada, expediente administrativo vinculado a la persona, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, información comercial.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

### ANEXO II

Nombre del fichero: *Gestión económica y contable.*

Finalidad del fichero: Gestión y control económico, financiero y contable del municipio.

Usos previstos para el mismo: Gestión contable, fiscal y administrativa. Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, Seguridad Social, información comercial, nombre y apellidos, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, registros públicos, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras Administraciones públicas con competencias fiscalizadoras sobre la gestión económica y contable del Ayuntamiento.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

### ANEXO III

Nombre del fichero: *Inventario municipal y gestión de ingresos de derecho privado.*

Finalidad del fichero: Información referente a bienes, derechos y acciones del Ayuntamiento. Defensa, gestión y control de los ingresos de derecho privado.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Propietarios o arrendatarios.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público, registros públicos, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, nombre y apellidos, propiedad de bienes y derechos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, órganos judiciales, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

#### ANEXO IV

Nombre del fichero: *Padrón municipal*.

Finalidad del fichero: Gestión del padrón municipal de habitantes. Función estadística. Determinar la población del municipio. Acreditación de residencia en el municipio.

Usos previstos para el mismo: Función estadística pública, padrón de habitantes, fines históricos, estadísticos o científicos.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Características personales, académicos y profesionales, CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Instituto Nacional de Estadística, otras Administraciones públicas para el ejercicio de sus respectivas competencias con los límites legales establecidos.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

#### ANEXO V

Nombre del fichero: *Personal*.

Finalidad del fichero: Gestión integral de los recursos humanos de la entidad y selección de personal.

Usos previstos para el mismo: Recursos humanos, gestión de nómina, previsión de riesgos laborales, fines históricos, estadísticos o científicos, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Número de registro de personal, características personales, detalles del empleo, datos relativos a infracciones administrativas, académicos y profesionales, CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, Seguridad Social, nombre y apellidos, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras Administraciones públicas con competencias fiscalizadoras sobre el Ayuntamiento.

Medidas de seguridad: Nivel medio.

#### ANEXO VI

Nombre del fichero: *Procedimientos administrativos*.

Finalidad del fichero: Gestión y tramitación de procedimientos administrativos.

Usos previstos para el mismo: Procedimiento administrativo, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Circunstancias sociales, características personales, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, firma manual o digitalizada.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Registros públicos, órganos judiciales, diputaciones provinciales, interesados legítimos, "Boletines Oficiales", tabloneros de anuncios, administración pública con competencia en la materia.

Medidas de seguridad: Nivel medio.

#### ANEXO VII

Nombre del fichero: *Registro de entradas y salidas*.

Finalidad del fichero: Registro de entradas y salidas de documentos y vínculos relacionados con la actividad del Ayuntamiento.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, procedimiento administrativo, publicaciones, gestión sancionadora, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, solicitantes, beneficiarios.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

#### ANEXO VIII

Nombre del fichero: *Relaciones públicas*.

Finalidad del fichero: Gestión de actos institucionales y relaciones públicas.

Usos previstos para el mismo: Otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Representantes legales, personas de contacto, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público, entidad privada, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Detalles del empleo, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

#### ANEXO IX

Nombre del fichero: *Servicios municipales*.

Finalidad del fichero: Gestión y control de servicios municipales ofertados, solicitados y prestados a los ciudadanos.

Usos previstos para el mismo: Otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, proveedores, representantes legales, solicitantes, beneficiarios, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos, entidad privada, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Salud, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, firma electrónica, marcas físicas, número de registro de personal, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, información comercial, transacciones de bienes y servicios, firma manual o digitalizada.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Administración pública con competencia en la materia.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

#### ANEXO X

Nombre del fichero: *Tributos, tasas y precios públicos*.

Finalidad del fichero: Gestión tributaria y de recaudación de impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales del Ayuntamiento en período voluntario y vía de apremio

Usos previstos para el mismo: Hacienda Pública y gestión de Administración Tributaria, gestión económico-financiera pública, procedimiento administrativo, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Contribuyentes y sujetos obligados.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, nombre y apellidos, hecho imponible, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, registros públicos, órganos judiciales, diputaciones provinciales, otros órganos de la Administración Local, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

Medidas de seguridad: Nivel medio.

#### CERVERUELA

Núm. 13.288

*ACUERDO del Pleno del día 8 de noviembre de 2013, que aprueba la regulación de los ficheros de titularidad pública de Excmo. Ayuntamiento de Cerveruela.*

A fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y asegurar a los interesados el ejercicio de sus legítimos derechos, dispongo que el Excmo. Ayuntamiento de Cerveruela es titular de los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan y describen en los anexos de este documento. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ.

Se aprueba la creación de los siguientes ficheros que contienen datos personales:



## ANEXO I

Nombre del fichero: *Órganos de administración y gobierno local.*

Finalidad del fichero: Registro de intereses e incompatibilidades de cargos públicos. Elaboración de actas de plenos y decretos. Gobierno municipal.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, procedimiento administrativo, publicaciones, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, solicitantes, beneficiarios, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Características personales, económicos, financieros y de seguros, CIF/NIF, nombre y apellidos, participación en sociedades, propiedades, representación pública.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Administración pública con competencia en la materia, "Boletines Oficiales", tablón anuncios.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Cerveruela.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Cerveruela. CIF/NIF: P-5.008.000-A. Dirección: Calle Mayor, sin número, 50368 Cerveruela (Zaragoza). Teléfono 976 808 050, *cerverue@dpz.es*.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

## ANEXO II

Nombre del fichero: *Página web y administración electrónica.*

Finalidad del fichero: Página web corporativa, que incluye la posibilidad de realizar trámites mediante Administración electrónica.

Usos previstos para el mismo: Publicaciones, gestión sancionadora, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, proveedores, representantes legales, solicitantes, cargos públicos, contactos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Firma electrónica, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, nombre y apellidos, cargo y representación, información contenida en trámites administrativos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Cesiones previstas de los datos: No se contemplan cesiones de datos.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Cerveruela.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Cerveruela. CIF/NIF: P-5.008.000-A. Dirección: Calle Mayor, sin número, 50368 Cerveruela (Zaragoza). Teléfono 976 808 050, *cerverue@dpz.es*.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

## ANEXO III

Nombre del fichero: *Videovigilancia.*

Finalidad del fichero: Videovigilancia y seguridad de las instalaciones municipales.

Usos previstos para el mismo: Videovigilancia.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Imagen/voz.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Cesiones previstas de los datos: Órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Cerveruela.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Cerveruela. CIF/NIF: P-5.008.000-A. Dirección: Calle Mayor, sin número, 50368 Cerveruela (Zaragoza). Teléfono 976 808 050, *cerverue@dpz.es*.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

## CUARTE DE HUERVA

Núm. 13.260

Por decretos de Alcaldía números 258 y 259/2013, ambos de fecha 22 de noviembre, se han aprobado los siguientes padrones fiscales:

—Padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, tercer trimestre de 2013.

—Padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura doméstica, tercer trimestre de 2013

—Padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura de comercios alimenticios y establecimientos públicos, tercer trimestre de 2013.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento. Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas caben los siguientes recursos:

- Tasas municipales:

—Recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

- Canon de saneamiento de la comunidad autónoma de Aragón:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición referido en el punto anterior haya de entenderse desestimado de forma presunta. No podrá simultanearse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día 1 de diciembre de 2013 hasta el día 1 de febrero de 2014, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 2 de enero de 2014.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora; el recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora; en último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huerva, a 22 de noviembre de 2013. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

## EL BURGO DE EBRO

Núm. 13.258

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente 2013/MOD/003 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro para el ejercicio 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

El Burgo de Ebro, a 21 de noviembre de 2013. — El alcalde, Miguel Ángel Girón Pérez.

## EL BURGO DE EBRO

Núm. 13.259

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro para el ejercicio 2014, cuyos estados de gastos e ingresos, consolidados, ascienden a 2.874.286,78 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

El Burgo de Ebro, a 21 de noviembre de 2013. — El alcalde, Miguel Ángel Girón Pérez.

## EL BURGO DE EBRO

Núm. 13.314

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha de 21 de noviembre de 2013, la modificación de la Ordenanza de exacciones reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicha aprobación, junto con el expediente a tal fin instruido, a trámite de información pública por plazo de treinta días, durante cuyo transcurso quienes se consideren interesados podrán presentar cuantas sugerencias y reclamaciones consideren oportunas.

Transcurrido aquel sin que se hayan formulado reclamaciones, quedará elevado a definitivo el acuerdo objeto del presente anuncio, pudiendo interponer los interesados recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que determina la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El Burgo de Ebro, a 22 de noviembre de 2013. — El alcalde, Miguel Ángel Girón Pérez.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

### OAL Patronato Municipal de Deportes

Núm. 13.255

La Junta Rectora del organismo autónomo local Patronato Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2013, aprobó la convocatoria de subvenciones a favor de asociaciones para actividades deportivas para el año 2013, que se regirá por el siguiente articulado:

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES A FAVOR DE ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS AÑO 2013

##### I. Objeto.

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria para el año 2013 de las subvenciones a favor de asociaciones para actividades deportivas a desarrollar en el año 2013 en el municipio de La Almunia de Doña Godina, cuyas bases reguladoras se hallan establecidas en la Ordenanza reguladora de subvenciones a favor de asociaciones para actividades deportivas, publicada de forma definitiva en el BOPZ número 255, de fecha 6 de noviembre de 2013.

Estas subvenciones tienen por objeto los gastos relativos a:

a) Las actividades, proyectos y programas de carácter deportivo que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de deportes promovidas por asociaciones y entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excelentísimo Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

b) Las actuaciones y eventos que por su trascendencia deportiva o social tengan interés relevante para el municipio, considerándose como subvenciones especiales o singulares.

No serán subvencionables:

—Las actividades organizadas por las asociaciones que sean concurrentes con las programadas por el OAL Patronato Municipal de Deportes, siempre que se dé una identidad sustancial.

—Las actividades subvencionadas se realizarán desde el 1 de diciembre del ejercicio anterior hasta el 30 de noviembre del año que se refiere esta convocatoria, y en ningún caso podrá destinarse la subvención a gastos de inversión, entre los que se incluyen los equipamientos y bienes inventariables.

##### II. Beneficiarios de la ayuda y requisitos para obtener tal condición.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza las entidades ciudadanas, constituidas legalmente, que realicen actividades o presenten programas específicos que complementen los servicios atribuidos a la competencia local en materia deportiva.

2. Deberán reunir los siguientes requisitos:

—Estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con un año de antigüedad como mínimo.

—Carecer de ánimo de lucro, requisito que deberá figurar en los estatutos de la entidad.

—Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda local.

—No hallarse incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones o ayudas públicas previstas en el artículo 13, párrafo 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

##### III. Cuantía de la ayuda y crédito presupuestario.

La cantidad global máxima para esta convocatoria asciende a 16.000 euros, que será atendida con cargo a la aplicación presupuestaria 2013/0/341/48901/01 del presupuesto del OAL Patronato Municipal de Deportes.

El importe de la subvención no podrá exceder del 80% de las actividades subvencionadas.

##### IV. Solicitudes.

1. Plazo: Una vez publicada la convocatoria en el BOPZ, las personas interesadas deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada en el plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de dicha publicación.

2. Lugar: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del OAL Patronato Municipal de Deportes, sin perjuicio de la posibilidad de presentarlas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Documentación: Las entidades que deseen solicitar subvenciones deberán cumplimentar y aportar la siguiente documentación de carácter obligatorio:

a) Cumplimentar convenientemente el modelo de solicitud (anexos I y II) que se facilitará en el OAL Patronato Municipal de Deportes, suscrito por el presidente y el secretario de la entidad.

b) Resumen del programa a desarrollar (anexo IV), con los siguientes contenidos mínimos:

—Características de los beneficiarios.

—Exposición sucinta de los motivos de la solicitud.

—Objetivos de la actividad, justificando el interés público de la misma.

—Descripción detallada de la actividad.

—Calendario previsto para las actividades.

c) Declaración previa de las circunstancias siguientes:

—No estar el programa para el que solicita subvención subvencionado por los presupuestos generales del Estado, ni por los de ningún organismo público o privado.

d) Presupuesto de gastos e ingresos del programa presentado (anexo IV).

e) Fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal.

f) Relación actualizada de los miembros de la junta directiva.

g) Acuerdo de la asociación de concurrir con designación de representante.

h) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 3 de la Ordenanza general de subvenciones (anexo VII).

i) Declaración responsable de no ser deudor de la Hacienda estatal y autonómica ni con la Seguridad Social (anexo V).

Los mencionados anexos se encuentran publicados en el BOPZ número 255, de fecha 6 de noviembre de 2013.

##### V. Valoración.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva para sufragar los gastos previstos en el punto primero de la presente convocatoria.

En la valoración de los programas de subvenciones presentados se aplicarán los siguientes criterios:

1. Antigüedad. De 0 a 7 puntos:

Se valorará, además de las fechas de constitución y la inscripción en el Registro de Entidades, el tiempo que lleve la entidad participando en el sector y los períodos de inactividad que hubiere realizado.

2. Número de socios. De 0 a 7 puntos:

Se tendrá en cuenta la cantidad de socios que posee la entidad en función de las cuotas abonadas por cada uno de ellos.

3. Gastos federativos: De 0 a 7 puntos.

4. Desplazamientos: De 0 a 7 puntos:

Se contabilizarán de acuerdo a la cantidad establecida en su momento (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo).

Serán admitidas y abonadas las dietas de desplazamiento referentes a pruebas deportivas, acompañadas por la inscripción o justificante de la misma.

5. Arbitrajes y jueces: De 0 a 7 puntos.

6. Colaboración con el Patronato Municipal de Deportes en actividades o eventos deportivos: De 0 a 10 puntos.

7. Mantenimiento de una estructura de deporte de base: De 0 a 10 puntos:

Según el número de equipos de base y/o escuelas deportivas tuteladas por la entidad solicitante.

8. Organización de actividades deportivas: De 0 a 10 puntos:

a) Promovidas por la entidad solicitante dirigidas al fomento del deporte popular, de promoción y de participación, como cursos de formación, pruebas populares, campamentos, torneos, etc.

b) Eventos deportivos-pruebas populares.

9. Capacidad de generar grupos o actividades estables: De 0 a 10 puntos.

Se valorará, teniendo en consideración:

—Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales o finalistas.

—Que los programas cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas

—Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismo de evaluación de la actividad a desarrollar.

—Que sean programas interasociativos y con incidencia en el entorno.

—Que estén dirigidos a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos

10. Financiación de cada actividad: De 0 a 10 puntos.

Se detallan las valoraciones de cada punto para poder proceder al reparto de las subvenciones por la Comisión de Valoración en anexo a la Ordenanza publicada en el BOPZ número 255, de 6 de noviembre de 2013.

#### VI. Tramitación y resolución.

1. Previa comprobación de la inscripción de la Entidad en el Registro de asociaciones y del cumplimiento del resto de los requisitos exigidos por las bases, las solicitudes se elevarán a estudio de una Comisión de Valoración integrada por el concejal de Deportes, un representante de cada grupo político que ostente representación municipal y el técnico de deportes, que presentará informe acerca de las actividades presentadas, así como un funcionario que actuará como secretario, que elaborará la propuesta de otorgamiento a que se refiere el artículo 185 d) del Reglamento de Bienes, Actividades y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

2. La Comisión de Valoración remitirá dicha propuesta a la Intervención para su informe; a la vista del informe, el presidente del OAL Patronato Municipal de Deportes resolverá motivadamente. El plazo máximo para resolver no podrá exceder de seis meses, computados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

3. La falta de resolución producirá efectos desestimatorios.

4. Contra la resolución de la Presidencia de concesión de subvenciones, los interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo ante la Presidencia del OAL Patronato Municipal de Deportes.

#### VII. Régimen de recursos.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso de reposición potestativo frente al mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPZ.

La Almunia de Doña Godina, 22 de noviembre de 2013. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

## LA MUELA

Núm. 13.320

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 20, reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería y comedor infantil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, los interesados podrán examinar el expediente, y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las ordenanzas fiscales o sus modificaciones.

La Muela, a 20 de noviembre de 2013. — El alcalde.

## LA MUELA

Núm. 13.322

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación del Reglamento de Régimen Interior de la Escuela y Guardería Infantil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las ordenanzas fiscales o sus modificaciones.

La Muela, a 20 de noviembre de 2013. — El alcalde.

## MANCOMUNIDAD

### SIERRA DE LUNA-LAS PEDROSAS

Núm. 13.281

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Sierra de Luna-Las Pedrosas para el ejercicio 2014, cuyos estados de gastos e ingresos, consolidados, ascienden a 57.500 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto

500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Sierra de Luna, a 15 de noviembre de 2013. — El presidente, Raúl Navarro Carrillo.

## MANCOMUNIDAD

### SIERRA DE LUNA-LAS PEDROSAS

Núm. 13.282

La Junta de la Mancomunidad de Sierra de Luna-Las Pedrosas, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2013 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Estado de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	INVERSIONES REALES	93.241,16	114.552,00
	<b>TOTAL</b>	<b>93.241,16</b>	<b>114.552,00</b>

#### Estado de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	21.310,40
	<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>21.310,40</b>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Sierra de Luna, a 15 de noviembre de 2013. — El presidente.

## NOVILLAS

Núm. 13.315

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno, adoptado en fecha 29 de octubre de 2013, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

Cap. 2: 2.094,44 euros.

#### BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

Cap. 4: 2.094,44 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Novillas, a 23 de noviembre de 2013. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

## OSERA DE EBRO

Núm. 13.256

El Pleno del Ayuntamiento de Osera de Ebro, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2013, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 4 del presupuesto municipal para el ejercicio 2013, en la modalidad de transferencia de crédito.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169, en relación con el artículo 177, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se

expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Si transcurrido el plazo antes expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho expediente de modificación de créditos.

Osera de Ebro, a 21 de noviembre de 2013. — El alcalde, José Luis Pérez Enfedaque.

## PINSEQUE

Núm. 13.311

El Pleno del Ayuntamiento de Pinseque, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2013, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 8/2013, en la modalidad de suplementos de créditos, por un importe total de 122.177,04 euros, financiados con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el presupuesto general del ejercicio 2013 y mediante bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias de dicho presupuesto.

El expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Pinseque, a 22 de noviembre de 2013. — El alcalde-presidente, Juan Luis Melús Marqués-Juste.

## RICLA

Núm. 13.279

Aprobada definitivamente la cuarta modificación del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Ricla, acordada con fecha 26 de septiembre de 2013, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de las modificaciones realizadas con el siguiente detalle:

### Gastos

Modificación	Prog	Eco	Denominación	Importe
AC	1	60915	Ampliación zona aparcamiento junto a río	42.082,33 euros
	1	62507	Contenedores	3.733,80 euros
	3	22615	Actividades Culturales	8.676,42 euros
	3	60917	Renovación Luminarias del Colegio	5.000,00 euros
	3	62515	Libros Biblioteca	2.263,59 euros
			<b>Total AC</b>	<b>61.756,14 euros</b>
TCA	3	60113	Circuito BMX	6.803,94 euros
	3	60917	Renovación Luminarias del Colegio	3.500,00 euros
	3	62505	Libros Biblioteca	636,41 euros
	3	78000	Aportación a la iglesia católica	2.546,40 euros
			<b>Total TCA</b>	<b>13.486,75 euros</b>
TCD	1	21200	Reparación, mantenimiento y conserv.	- 4.178,75 euros
	1	62230	Construcción de nichos	- 3.500,00 euros
	3	20200	Alquiler inmueble	- 5.808,00 euros
			<b>Total TCD</b>	<b>- 13.486,75 euros</b>
GC	1	60204	Sustitución Grupo de Presión B. Altos	1.721,58 euros
	3	62241	Adecuación de local en Doña Clara	71.199,07 euros
	3	62309	Desfibrilador	1.800,00 euros
	3	62511	Equipamiento guardería	2.715,43 euros
			<b>Total GC</b>	<b>77.436,08 euros</b>
IRC	1	62206	Conducción de gas consultorio	12.809,10 euros
			<b>Total IRC</b>	<b>12.809,10 euros</b>
			<b>Total</b>	<b>152.001,32 euros</b>

### Ingresos

API	48100	Transfer. Ope corr. DPZ	10.940,01 euros
	76100	Transfer. capital DPZ	128.252,21 euros
	87000	Para gastos generales	12.809,10 euros
		<b>Total API</b>	<b>152.001,32 euros</b>
		<b>Total modificaciones</b>	<b>152.001,32 euros</b>

Contra la aprobación definitiva de las modificaciones realizadas podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ricla, a 12 de noviembre de 2013. — El alcalde.

## SIERRA DE LUNA

Núm. 13.280

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sierra de Luna para el ejercicio 2014, cuyos estados de gastos e ingresos, consolidados, ascienden a 417.600, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Sierra de Luna, a 18 de noviembre de 2013. — La alcaldesa, María Luisa Naudín Lambán.

## TAUSTE

Núm. 13.257

*ANUNCIO sobre aprobación del expediente de modificación presupuestaria número 15/2013, de suplemento de crédito, dentro del vigente presupuesto, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, y el artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de concesión de suplemento de créditos número MC 15/2013, dentro del vigente presupuesto, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, de conformidad con la propuesta de Alcaldía de 13 de noviembre de 2013, inicialmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOPZ.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Tauste, a 21 de noviembre de 2013. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

## TRASOBARES

Núm. 13.291

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 15 de noviembre de 2013, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Trasobares, a 15 de noviembre de 2013. — La alcaldesa, Milagros Aznar Ibáñez.

## UNCASTILLO

Núm. 13.289

*ANUNCIO relativo a notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobro del tercer trimestre de 2013.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2013 se ha aprobado el padrón de la tasa por el servicio de suministro de agua potable y del canon de saneamiento de la Diputación General de Aragón del tercer trimestre de 2013, y dispuesto su exposición al público por plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados desde la fecha de facturación.

El pago podrá hacerse efectivo a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente a las cuentas autorizadas por los contribuyentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haberse hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo en vía de apremio se exigirá un recargo del 20%, más los intereses de demora.

## RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua:

—Recurso potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.

- Canon de saneamiento:

—Recurso de reposición potestativo ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes desde el siguiente al de finalización del período voluntario.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones de la Diputación General de Aragón, en plazo de un mes desde el siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de notificación expresa o presunta del previo de reposición.

Uncastillo, a 18 de noviembre de 2013. — El alcalde, José Luis Abenia Pardos.

## U T E B O

**Notificación de incoación de expediente sancionador Núm. 13.199**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, se hace pública notificación de que se traslada al señor alcalde-presidente incoación de expediente estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y establecida en la norma reseñada. Asimismo se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo y en un plazo de quince días, alegue lo que estime oportuno y presente los documentos que tenga por convenientes.

Utebo, a 18 de noviembre de 2013. — El instructor.

## ANEXO

**Relación de presuntos responsables**

Nombre: Katherine A. Peña Baldeón.

Expediente: PP758/2013.

Artículo: 13.1 b).

Tipo: Muy grave.

## U T E B O

**Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador****Núm. 13.200**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se hace pública notificación de que se traslada al señor alcalde-presidente propuesta de resolución de expediente estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y establecida en la norma reseñada, de la cual se considera responsable el titular de la empresa relacionada. Asimismo se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo y en un plazo de quince días, alegue lo que estime oportuno y presente los documentos que tenga por convenientes.

Utebo, a 18 de noviembre de 2013. — El instructor.

## ANEXO

**Relación de presuntos responsables**

Nombre: M. Azucena Gabarre Gabarre.

Expediente: ES683/2013.

Artículo: 48 u).

Tipo: Grave.

## U T E B O

**Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador****Núm. 13.201**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se hace pública notificación de que se traslada al señor alcalde-presidente propuesta de resolución de expediente estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y establecida en la norma reseñada, de la cual se considera responsable el titular de la empresa relacionada.

Asimismo se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo y en un plazo de quince días, alegue lo que estime oportuno y presente los documentos que tenga por convenientes.

Utebo, a 18 de noviembre de 2013. — El instructor.

## ANEXO

**Relación de presuntos responsables**

Nombre: M. Azucena Gabarre Gabarre.

Expediente: ES684/2013.

Artículo: 47 c).

Tipo: Leve.

## U T E B O

**Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador****Núm. 13.202**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones a la Ordenanza municipal reguladora del censo y normas para el tránsito y estancia de los animales de compañía en lugares públicos, publicada en el BOPZ núm. 10, de 13 de enero de 2001, se hace pública notificación de que se traslada al señor alcalde-presidente propuesta de resolución. Asimismo se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo y en un plazo de quince días, alegue lo que estime oportuno y presente los documentos que tenga por convenientes.

Utebo, a 18 de noviembre de 2013. — El instructor.

## ANEXO

**Relación de presuntos responsables**

Nombre: Patricia Garcés Morales.

Expediente: CC679/2013.

Artículo: 2.2.

Tipo: Leve.

Cuántía: 60,10 euros.

**SECCIÓN SÉPTIMA****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NÚM. 2****Núm. 13.294**

Doña Carmen Yuste González de Rueda, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en el día de la fecha, dictado en el procedimiento de ejecución hipotecaria número 570/2012-C que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Grupo Cajatrés, S.A., representada por la procuradora señora Peiré Blasco, contra Olga P. Arango San Nicolás y Jorge H. Ramírez Tamayo, como deudores, y María Soledad San Nicolás García y Francisco Javier Cororea Henao, como fiadores, en reclamación de 78.739,03 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 23.621,71 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Casa con corral sita en Alagón (Zaragoza), en calle Arco de las Monjas, 16. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 2.014, libro 129, finca 11.055. Referencia catastral 6463028XM5266S0001PM.

La subasta se celebrará el día 20 de enero de 2014, a las 9:45 horas, en este Juzgado, sito en la planta 3.ª del edificio Vidal de Canellas, en plaza Expo, 6, de la Ciudad de la Justicia de Zaragoza, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª La finca hipotecada ha sido valorada a efectos de subasta en 90.002 euros.

2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicase a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Español de Crédito, número de cuenta 0030 8005 41 0000000000, Juzgado de Primera Instancia número 2, concepto "49010000 06 0570 12", el 5% del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor

postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Solo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieran.

8.ª Los interesados en la subasta podrán solicitar del Tribunal inspeccionar el inmueble o inmuebles hipotecados, quien lo comunicará a quien estuviere en la posesión, solicitando su consentimiento. Cuando el poseedor consienta la inspección del inmueble y colabore adecuadamente ante los requerimientos del Tribunal para facilitar el mejor desarrollo de la subasta del bien hipotecado, podrá solicitar al Tribunal una reducción de la deuda hipotecaria de hasta un 2% del valor por el que el bien hubiera sido adjudicado. El Tribunal, atendidas las circunstancias y previa audiencia del ejecutante por plazo no superior a cinco días, decidirá lo que proceda dentro del máximo deducible.

9.ª En el procedimiento no consta la situación posesoria del inmueble.

10.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª Sirva el presente de notificación en forma a los ejecutados para el supuesto de que no pueda efectuarse por procedimientos ordinarios.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Zaragoza a trece de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Carmen Yuste González de Rueda.

#### JUZGADO NÚM. 4

Núm. 13.239

Don José Miguel Mainer Burgueño, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Ana Licett Noboa Nova y Ana Elvira Nova Ramírez que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 443/2013-A, instados por María Amparo Moren Buil, contra Ana Licett Noboa Nova, Ana Elvira Nova Ramírez e Isidro Oleidy Brown Estévez, en los que se ha dictado sentencia con fecha 6 de noviembre de 2013, la cual se les notifica en este momento, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, habiéndose declarado su firmeza, y poniendo en su conocimiento que tienen dicha resolución a su disposición en la sede de este Juzgado,

Y para que sirva de notificación a Ana Licett Noboa Nova y Ana Elvira Nova Ramírez, expido y firmo el presente en Zaragoza, a seis de noviembre de dos mil trece. — El secretario judicial, José Miguel Mainer Burgueño.

#### JUZGADO NÚM. 6

Núm. 13.205

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento número 615/2013-1, seguido a instancia de María Elsa Chávez Calderón frente a Abel Ulpiano Haro Guanga, se ha dictado sentencia de fecha 14 de noviembre de 2013, quedando a su disposición en esta Secretaría, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación.

Y encontrándose dicho demandado Abel Ulpiano Haro Guanga en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación al mismo, en Zaragoza a quince de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

#### JUZGADO NÚM. 13

Núm. 13.074

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.228/2013-I, por el fallecimiento sin testar de María del Carmen Ramos Vera el día 30 de mayo de 2013, en estado civil de soltera y sin descendencia, nacida en Zaragoza e hija de Francisco y de Pilar, promovida por José Antonio Ramos Vera y Felicidad Ramos Vera, hermanos de doble vínculo de la causante, para ellos y para sus otros hermanos José Luis y María del Pilar Ramos Vera, parientes en segundo grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a once de noviembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

#### JUZGADO NÚM. 13

Núm. 13.173

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.393/2013, por el fallecimiento sin testar de Antonio López Monreal, hijo de Tirso y de Ángeles, que falleció en estado civil de viudo y sin descendencia, ocurrido en Pinilla del Valle (Madrid) el día 24 de agosto de 2013, instado y promovido por Mariano López Monreal, representado por la procuradora doña Ana Begoña Viñuales, a fin de que se dicte auto declarando heredero universal del mismo respecto a la totalidad de sus bienes no troncales a su hermano de doble vínculo Mariano López Monreal, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a quince de noviembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

#### JUZGADO NÚM. 21

Edicto de subasta judicial

Núm. 13.308

Don Ramón Iván Valverde Quintana, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 21 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el procedimiento de ejecución hipotecaria número 378/2012-B1 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Grupo Cajatrés, S.A., representada por la procuradora doña Sonia Peiré Blasco, contra Alejandro Bellota Ara y María Mercedes Martín Rodríguez, en reclamación de 142.218,43 euros de principal, más intereses pactados y costas procesales, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca:

Finca número 12, constituida por un piso 5.º derecha, en planta ático, de unos 47 metros cuadrados de superficie, que forma parte de una casa sita en avenida de Hernán Cortés, 20, de Zaragoza.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza al tomo 2.306, folio 124, finca número 43.787, inscripción 7.ª de hipoteca. Referencia catastral 5730506XM7153B0011SH.

Pertenece a los ejecutados en pleno dominio por compra a otros particulares.

Consta según manifestaciones en escritura hipotecaria como libre de arrendamientos, sin que conste en estos autos contrato de arrendamiento alguno, sin perjuicio de las actuaciones verificadas en orden a determinar posibles ocupantes.

De la certificación de cargas obrante en autos se deduce la existencia de dos cargas posteriores a la hipoteca objeto de autos constituidas por los siguientes embargos, a saber:

— Embargo letra A, a favor del Ayuntamiento de Zaragoza a virtud de expediente administrativo instado por Recaudación Ejecutiva Parque de Roma, como deudor el ejecutado de la Hacienda Local.

— Embargo letra B, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social a virtud de expediente administrativo de apremio seguido por la Unidad de Recaudación número 3.

A instancia de parte se intentó notificar el procedimiento a posibles ocupantes de la finca al no vivir allí los titulares, dando resultado la notificación a quien dijo ser Ana Isabel Bellota Martín, posiblemente hija de los ejecutados, quien fue requerida de aportación de documentación que justifique la ocupación sin que se haya aportado nada al respecto.

La subasta se celebrará el día 8 de enero de 2014, a las 9:45 horas, en la Secretaría de este Juzgado (sito en avenida de Ranillas, Ciudad de la Justicia, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 1.ª).

La finca está valorada en escritura hipotecaria a efectos de subasta en 194.475,96 euros.

Condiciones de la subasta:

Los requisitos para tomar parte en la subasta serán los exigidos por los artículos 668 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

Primera. — Los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, o de haber prestado aval bancario, por el 5% del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

Segunda. — La certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble que se subasta está de manifiesto en la oficina judicial sede del órgano de ejecución.

Tercera. — Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarta. — Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicase a su favor.

Quinta. — Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación, y que aceptan asimismo subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta en caso de que el remate se adjudique a su favor.

Sexta. — Solo el ejecutante podrá hacer posturas reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Séptima. — Podrán hacerse posturas por escrito desde el anuncio de la subasta hasta su celebración en sobre cerrado y en las condiciones mencionadas. Caso de existir lotes, la subasta se celebrará por lotes independientes.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiera señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse subasta en el día y hora señalado, se entenderá que la subasta se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Octava. — Se aprobará el remate a favor del postor cuya postura sea igual o superior al 70% del valor del bien, debiendo el rematante consignar en cuarenta días la diferencia entre lo consignado y el precio total del remate. Si la postura fuera superior al 70%, pero ofreciéndose pagar a plazos con garantía suficiente, se hará saber al ejecutante la facultad de adjudicación del bien por el 70%.

Caso de ser la postura inferior al referido 70%, el ejecutado, en el plazo de diez días, podrá presentar tercero que la mejore, superando el 70% o satisfaciendo el derecho del ejecutante; caso contrario, el ejecutante podrá adjudicárselo por el 70% o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior al 60% de su valor de tasación y a la mejor postura.

Asimismo, y caso de que no se den las condiciones anteriores, se podrá adjudicar a favor del mejor postor que haya ofrecido más del 50% del valor de tasación o en la forma establecida en el párrafo tercero del número 4 del artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Novena. — En cuanto a los inmuebles subastados, no consta la existencia de personas que ocupen las fincas distintas a los ejecutados.

Décima. — En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Undécima. — El depósito para tomar parte en la subasta se consignará, en su caso, en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto:

- Si es en efectivo: en la cuenta núm. 5106-0000-06-00378-12.
- Si es por transferencia: en la cuenta núm. 0030-1846-42-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" el siguiente número 5106-0000-06-0378-12.

Zaragoza, a quince de noviembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Ramón Iván Valverde Quintana.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NÚM. 8

#### Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 13.204

El secretario judicial titular del Juzgado de Instrucción número 8 de los de Zaragoza, en diligencia dictada en el día de hoy en la ejecutoria número 70/2013, contra Abdeharrih Chamouti, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, se ha acordado la notificación y traslado al mismas en el BOPZ de la siguiente tasación de costas:

Multa impuesta en sentencia firme, 180 euros.

Total general (s.e.u.o.), 180 euros.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Abdeharrih Chamouti, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de tres audiencias, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a nueve de octubre de dos mil trece. — El secretario judicial.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NÚM. 1

Núm. 13.109

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 201/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Gómez Martínez contra la empresa Restauración Yolanda Castellanos, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a María Pilar Gómez Martínez con la empresa Restauración Yolanda Castellanos, S.L., condenando a esta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: María Pilar Gómez Martínez.

Indemnización: 2.410,29 euros.

Salarios: 10.840,55 euros (desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia) y 5.120,43 euros (desde notificación de sentencia hasta fecha de auto de extinción de relación laboral).

Archívense las presentes actuaciones hasta que se inste su ejecución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días siguientes a su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 186.2 LRJS).

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restauración Yolanda Castellanos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

### JUZGADO NÚM. 1

Núm. 13.110

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Inmaculada Bueno Ruiz contra Makugo Hostelera, S.L., registrado con el número despido/ceses en general 910/2013, en reclamación por despido disciplinario, se ha acordado citar a Makugo Hostelera, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 (situado en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.ª, sala de vistas número 28, planta baja), el día 18 de junio de 2014, a las 11:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Makugo Hostelera, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a once de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

### JUZGADO NÚM. 1

#### Cédula de citación

Núm. 13.206

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Antonio Alconchel Cucalón, Carlos Alberto Ezquerro Placed, Carlos Jiménez Díaz, Carlos Marcuello Gómez y Gheorge Simina contra Ferromet 1950, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 901/2013, se ha acordado citar a Ferromet 1950, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca para el acto de conciliación el día 17 de septiembre de 2014, a las 10:40 horas, en la oficina judicial (sita en avenida de Ranillas, Recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª), y de no alcanzar avenencia en dicho acto deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja) al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Las personas citadas deberán exhibir el original del documento oficial que acredite su identidad y los representantes de las personas físicas o jurídicas deberán exhibir el poder original que acredite dicha representación, y deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ferronet 1950, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a catorce de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

## JUZGADO NÚM. 1

### Cédula de citación

Núm. 13.207

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 193/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia Sandra Pérez Simón contra la empresa Fundación Idear, sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Sandra Pérez Simón con la empresa Fundación Idear, condenando a esta a que abone a aquella las siguientes cantidades:

—Indemnización: 1.529,55 euros.

—Salarios: 9.121,68 euros (desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia), y 4.635 euros (desde la notificación de la sentencia hasta la fecha del auto de extinción de la relación laboral).

Archívense las presentes actuaciones hasta que se inste su ejecución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 186.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación Idear, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

## JUZGADO NÚM. 2

Núm. 13.111

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Alicia Casamayor Guallar contra Fegan Siglo XXI, S.L., Aplicaciones de Bioseguridad Ambiental, S.L., Arbellón, S.L., Antonio Cosme Buil Malo y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), registrado con el número procedimiento ordinario 803/2013, en reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Arbellón, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca para el acto de conciliación ante el secretario judicial a las 10:45 horas del día 10 de julio de 2014, en la oficina judicial (sita en avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, planta 2.<sup>a</sup>). De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Arbellón, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintitrés de octubre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NÚM. 2

Núm. 13.112

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 851/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ramón Arcadio Medina Alonzo contra la empresa Juan Antonio Bordejé García, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Auto. — Magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza, a 7 de noviembre de 2013.

Antecedentes de hecho:

Primero. — En este procedimiento se ha dictado sentencia que ha sido notificada a las partes litigantes.

Segundo. — Ramón Arcadio Medina Alonzo ha solicitado la aclaración de la misma en el sentido de que en el encabezamiento de la sentencia consta como demandado José Antonio Bordejé García cuando es Juan Antonio Bordejé García.

Fundamentos de derecho:

Primero. — El artículo 214.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo. — Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio fiscal dentro del mismo plazo. La petición de aclaración deberá resolverse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Dispongo:

1. Estimar la solicitud de Ramón Arcadio Medina Alonzo de aclarar la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 30 de julio de 2013.

En el encabezamiento de la sentencia debe constar como nombre del demandado Juan Antonio Bordejé García, en vez de José Antonio Bordejé García como erróneamente se consignó.

2. Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Bordejé García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NÚM. 2

Núm. 13.134

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 263/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana María García Rojas contra la empresa Megra Xanadú, S.L., sobre extinción de causa objetiva, se han dictado auto y decreto de fecha 8 de noviembre de 2013.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones número 491400064026313 abierta en Banesto, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición".



Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en el mismo a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914000064026313 abierta en Banesto, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-revisión”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Megra Xanadú, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

#### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 13.135

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 143/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pablo Jiménez Franco contra la empresa Asociación de Seguimiento y Apoyo a Presos y Presas de Aragón, sobre extinción de causa objetiva, se ha dictado decreto de fecha 11 de noviembre de 2013:

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta la resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914000064014313 del Banesto, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-revisión”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación de Seguimiento y Apoyo a Presos y Presas de Aragón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que en la oficina judicial el interesado podrá tener conocimiento íntegro del acto, en Zaragoza a once de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

#### JUZGADO NÚM. 4

Núm. 13.113

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.036/2012 de este Juzgado de lo Social número 4 de los de Zaragoza se ha dictado sentencia, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de dicho Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gráficas Travel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NÚM. 4

Núm. 13.114

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.033/2012 de este Juzgado de lo Social número 4 de los de Zaragoza se ha dictado sentencia, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de dicho Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Mecánicos Antón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NÚM. 4

Núm. 13.136

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.091/2012 de este Juzgado de lo Social número 4 de los de Zaragoza se ha dictado sentencia de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cinegio 3 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NÚM. 4

##### Cédula de citación

Núm. 13.138

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 875/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de César Ramos Ramos Molinos contra TB Solutions Advanced Technologies, S.L.; Instituto Científico de Innovación y Tecnologías Aplicadas de Navarra, S.L.; TB Solutions Technologies Software, S.L.U.; TB Solutions Security, S.A.; TB Confetitika, S.L.U.; TB Solutions Sevenclck, S.L.; Another Code, S.L.; Inviertec Innovación Tecnológica de Navarra, S.L.; Incita Services & Solutions, S.L.U., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción voluntad trabajador, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación y, en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse, y también, si la parte contraria lo pide y el Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en los que debe comparecer: En la sede del Juzgado de lo Social número 4, sala de vistas número 33 (sita en Ciudad de la Justicia, avenida Ranillas, edificio Vidal de Canellas, planta baja) el día 22 de enero de 2014, a las 10:00 horas, al acto de conciliación ante la secretaria judicial y, en caso de no avenencia, seguidamente para la celebración del acto de juicio».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma TB Solutions Advanced Technologies, S.L.; TB Solutions Technologies Software, S.L.U.; TB Confetitika, S.L.U.; TB Solutions Sevenclck, S.L., y Another Code, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NÚM. 4

Núm. 13.139

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 244/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Azuceña García Fauro y Santiago Caveno Racaj contra la empresa Abatronic JEP, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución cuyo contenido se encuentra en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abatronic JEP, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

## JUZGADO NÚM. 6

Núm. 13.115

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 255/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Noemí Hernández Pastor contra la empresa Anemar Belleza, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Ángeles Verduzco Vera y Marsun Belleza Integral, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 11 de noviembre de 2013 la siguiente resolución, que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y contra la que cabe el siguiente recurso:

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anemar Belleza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de noviembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

## JUZGADO NÚM. 6

Núm. 13.116

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 251/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fernando Miguel Barba Marcén contra la empresa Víctor Miguel Sarrato Morillas, sobre cantidad, se han dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante Fernando Miguel Barba Marcén frente a Víctor Miguel Sarrato Morillas, parte ejecutada, por importe de 2.817,11 euros en concepto de principal, más otros 281,71 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 6, abierta en Banesto, cuenta número 4917, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. — El/la magistrado/a-juez/a».

\* \* \*

«Decreto. — Secretario judicial don Luis Tomás Ortega Pinto. — En Zaragoza, a 7 de noviembre de 2013.

Antecedentes de hecho:

Único. — En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Fernando Miguel Barba Marcén frente a Víctor Miguel Sarrato Morillas por la cantidad de 2.817,11 euros de principal, más la de 281,71 euros presupuestados para intereses y costas.

Fundamentos de derecho:

Único. — Dispone el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la secretario/a judicial responsable de la misma dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley, dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 237 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

—Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

—Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, con el resultado que obra en autos.

—El embargo de los saldos a favor del ejecutado Víctor Miguel Sarrato Morillas en las entidades financieras reseñadas en el Punto Neutro Judicial. El embargo de los créditos que ostenten la ejecutada frente a la Agencia Tributaria por devoluciones impositivas, y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, y ello a saber: 2.817,11 euros de principal e intereses ordinarios y 281,71 euros presupuestados para intereses y costas. Y para su efectividad, procédase a su anotación vía telemática.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 LPL).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 4917, abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor Miguel Sarrato Morillas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de noviembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

## JUZGADO NÚM. 6

Núm. 13.140

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despidos/ceses en general número 1.189/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Ramón Fernández Feal contra la empresa Cerrajería y Montajes Aragón, S.L., sobre extinción de causa objetiva, se ha dictado sentencia de fecha 11 de noviembre de 2013, cuyo fallo a tenor literal dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Juan Ramón Fernández Feal contra Cerrajería y Montajes Aragón, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del demandante, condenando a la empresa a que en el plazo de cinco días opte por la extinción indemnizada del contrato de trabajo con el abono de la cantidad indemnizatoria de 1.481,56 euros o por la readmisión del mismo en las mismas condiciones existentes antes de su despido y, en este caso, con el abono de los correspondientes salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (31 de octubre de 2012), a razón de 45,94 euros/día, y ello sin hacer pronunciamiento frente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, número 4917 (seguido del número de autos), sucursal urbana de plaza de Lanuza, en calle Torre Nueva, número 3, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recurso. Igualmente deberá acreditar haber depositado en la cuenta corriente mencionada la cantidad de 300 euros, haciendo referencia a “recursos de suplicación”.

Si recurriera la entidad gestora deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación correspondiente, conforme a la nueva base reguladora declarada anteriormente, y lo continuará durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cerrajería y Montajes Aragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de noviembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

## JUZGADO NÚM. 6

Núm. 13.141

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.156/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier Domingo Sánchez contra la empresa Olmar 2005, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo:

— Tener por desistido a Javier Domingo Sánchez de su demanda de cantidad frente a Omar 2005, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

— Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al libro de decreto, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Olmar 2005, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de noviembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

## JUZGADO NÚM. 6

Núm. 13.142

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ousmane Diane contra Coalvi, S.A., Construcciones Integral e Infraestructuras, S.L., Mapfre Empresas Compañía de Seguros, S.A., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 1.024/2012, se ha acordado citar a Construcciones Integral e Infraestructuras, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 6 (situado en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, planta baja, sala 34) el día 5 de mayo de 2015, a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante

persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Integral e Infraestructuras, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a quince de noviembre de dos mil trece. El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

## JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Núm. 13.143

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 1.181/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Diego Cerezueta Gutiérrez contra la empresa Cerrajería y Montajes Aragón, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado sentencia de fecha 5 de noviembre de 2013, cuyo fallo a tenor literal dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Diego Cerezueta Gutiérrez contra Cerrajería y Montajes Aragón, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del demandante, condenando a la empresa a que en el plazo de cinco días opte por la extinción indemnizada del contrato de trabajo, con el abono de la cantidad indemnizatoria de 14.316,74 euros, o por la readmisión del mismo en las mismas condiciones existentes antes de su despido y, en este caso, con el abono de los correspondientes salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (31 de octubre de 2013), a razón de 50,50 euros/día, y ello sin hacer pronunciamiento condenatorio frente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, número 4917 (seguido del número de autos), sucursal urbana de plaza de Lanuza, en calle Torre Nueva, número 3, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recurso. Igualmente deberá acreditar haber depositado en la cuenta corriente mencionada la cantidad de 300 euros, haciendo referencia a “recursos de suplicación”.

Si recurriera la entidad gestora deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación correspondiente, conforme a la nueva base reguladora declarada anteriormente, y lo continuará durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cerrajería y Montajes Aragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de noviembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

## JUZGADO NÚM. 6

Núm. 13.228

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 229/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco José Sánchez Tena contra la empresa International Engineering Work, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución en fecha 11 de diciembre de 2013, que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y contra a la que cabe el siguiente recurso:

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 6 abierta en Banesto número 4917, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

Para recurrir en suplicación el presente auto deberá consignar la cantidad objeto de ejecución conforme el artículo 245.1 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Así lo acuerda y firma su señoría. El/la magistrado/a-juez/a».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a International Engineering Work, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de noviembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

#### **JUZGADO NÚM. 7**

**Núm. 13.118**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 882/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Óscar Clariana Lanaspá contra la empresa Pascual Marroquinos, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la sentencia de fecha 17 de octubre de 2013, de cuyo contenido íntegro podrán tener conocimiento las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina número 8005, a nombre de este Juzgado con el número 3510-0000-65-0882-12, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pascual Marroquinos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de noviembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

#### **JUZGADO NÚM. 7**

**Núm. 13.119**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 214/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joaquín Eugenio Teixeira da Rocha contra la empresa Estructuras Corellanas del Levante, S.L., Estructuras Corellanas, S.L., Estructuras Corellanas del Norte, S.L., AC Insolvalia, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre despido disciplinario, se ha dictado auto de fecha 12 de noviembre de 2013, del que los interesados podrán tener conocimiento íntegro, haciendo saber que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de tres días, debiendo consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en Banesto.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Corellanas del Levante, S.L., y Estructuras Corellanas del Norte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de noviembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

#### **JUZGADO NÚM. 7**

##### **Cédula de notificación**

**Núm. 13.158**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despidos/ceses en general número 694/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fabián Sanz Gil contra la empresa Aldoma, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Miguel Oliván Bascones y Ferricos Zaragoza, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado la sentencia número 343/2013, de fecha 19 de noviembre de 2013, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en esta Secretaría.

Modo de impugnación: Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aldoma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de noviembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

#### **JUZGADO NÚM. 7**

##### **Cédula de notificación**

**Núm. 13.229**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 268/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Soledad Escribano López contra la empresa Crispin Factory, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto de fecha 4 de octubre de 2013 despachando ejecución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra dichas resoluciones cabe interponer ante este órgano judicial, en el plazo de tres días, recurso de reposición y de revisión, respectivamente. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario público de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito de 25 euros en la cuenta número 3510 abierta en Banesto.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Crispin Factory, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de noviembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

#### **JUZGADO NÚM. 7**

##### **Cédula de citación**

**Núm. 13.230**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Sorin Inurean contra Zaema Construcciones y Obras, S.L.; N.G.B. Maquinaria y Construcción, S.L.; Sacyr, S.A., y Fondo de Garantía Salarial (calle Manuel Lasala, 44, Zaragoza), en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 945/2013, se ha acordado citar a Zaema Construcciones y Obras, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 35 de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo-2008, número 6, edificio Vidal de Canellas) el día 8 de julio de 2014, a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio a las 11:45 horas del mismo día, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Zaema Construcciones y Obras, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a quince de noviembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

## JUZGADO NÚM. 7

### Cédula de notificación

Núm. 13.231

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 882/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Óscar Clariana Lanaspá contra la empresa Pascual Marroquinos, S.L., sobre cantidad, se han dictado autos de fechas 4 y 14 de noviembre de 2013, de cuyo contenido íntegro podrán tener conocimiento las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia. Advirtiéndose igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina número 8005, a nombre de este Juzgado, con el número 3510-0000-65-0882-12, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pascual Marroquinos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de noviembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

## JUZGADO NÚM. 7

### Cédula de notificación

Núm. 13.233

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despidos/ceses en general número 1.054/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Liviu Anghel contra la empresa Matadero Industrial de Calatayud, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia número 325/2013, de fecha 5 de noviembre de 2013, de cuyo contenido íntegro los interesados podrán tener conocimiento en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que se anunciará en el término de los cinco días siguientes a su notificación mediante escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Matadero Industrial de Calatayud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

## JUZGADO NÚM. 7

### Cédula de notificación

Núm. 13.234

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despidos/ceses en general número 1.054/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Liviu Anghel contra la empresa Matadero Industrial de Calatayud, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto de fecha 20 de noviembre de 2013, sobre aclaración de la sentencia número 325/2013, de cuyo contenido íntegro los interesados podrán tener conocimiento en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que se anunciará en el término de los cinco días siguientes a su notificación mediante escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Matadero Industrial de Calatayud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

## JUZGADO NÚM. 1. — TERUEL

### Cédula de notificación

Núm. 13.104

Doña María Teresa Martín Barea, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Teruel;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 154/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Miguel María Giménez contra la empresa K-2 Montajes, S.L.U., sobre ordinario, se han dictado auto y decreto de fecha 12 de noviembre de 2013, cuyas partes dispositivas son del siguiente tenor literal:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante Juan Miguel María Giménez frente a K-2 Montajes, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 2.856 euros de principal, más otros 457,03 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses (171,39 euros) que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas (285,64 euros) de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 1 abierta en Banesto, cuenta número 4265 0000 36 0154 13, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

\* \* \*

«Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

—Requerir de pago a K-2 Montajes, S.L.U., por la cantidad de 2.856,44 euros reclamada en concepto de principal y de 457,03 euros en concepto provisional de intereses (171,39 euros) y costas (285,64 euros), pudiendo realizar el ingreso de ambos importes en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto al número 4265 0000 64 0154 13.

—Requerir a K-2 Montajes, S.L.U., para que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

—Proceder a la averiguación patrimonial de la ejecutada K-2 Montajes, S.L.U., a través del portal del Consejo General del Poder Judicial, Punto Neutro Judicial, autorizando al efecto al funcionario de gestión procesal y administrativa para el acceso a dicho portal.

—Se acuerda el embargo de los saldos que fueran hallados de la ejecutada K-2 Montajes, S.L.U., en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas a través del Punto Neutro Judicial.

—Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad correspondiente, a fin de que expida nota simple de los bienes inmuebles de los que sea titular la ejecutada K-2 Montajes, S.L.U.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 4265 0000 36 0154 13, abierta en Banesto, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”.

Si efectúe diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada K-2 Montajes, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOPZ y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, en Teruel a doce de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, María Teresa Martín Barea.

## JUZGADO NÚM. 4. — BARCELONA

### Cédula de citación

Núm. 13.120

Según lo acordado en resolución de fecha 25 de septiembre de 2013 en los autos número 486/2012, seguidos en este Juzgado a instancia de Sonia Martínez Frías contra BDO Auditores, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) e Indiana Rooms, S.L., en relación a despido individual por causas objetivas, por el presente se cita a Poliservicios Externos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en Ronda de San Pedro, 41, de Barcelona) el día 22 de enero de 2014, a las 12:10 horas, para el acto de conciliación.

Se advierte que si no hay avenencia, a continuación habrá juicio en convocatoria única, al cual habrá de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y que no se suspenderá el mismo si la parte demandada no comparece una vez citada en legal forma, sino que se le tendrá por confesa en la sentencia si la incomparecencia es injustificada.

Esta citación se hace pública en el BOPZ a los efectos oportunos.

Barcelona, a trece de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, M. Cristina Llaras Pintado.

## JUZGADO NÚM. 1. — CUENCA

Núm. 13.133

Don Pedro Fidel Lagunas Domínguez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cuenca;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gemma Sarria Perea contra Franquicias Silvassa, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número de procedimiento ordinario 1.019/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Franquicias Silvassa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 (situado en calle Gerardo Diego, sin número, de Cuenca) el día 2 de abril de 2014, a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Requisitos:

1.º La incomparecencia de la demandada, debidamente citada, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2.º Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.3 de la Ley de la Jurisdicción Social), y en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiera intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la Ley de la Jurisdicción Social, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4.º Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas: su interrogatorio como demandado.

Habiéndose solicitado el interrogatorio de parte, y siendo la misma persona jurídica, han de hacerse las advertencias que se contienen en el artículo 91.3 y 5 de la Ley de la Jurisdicción Social. Conforme dispone dicho precepto, el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

A tal efecto se le indica que si no comparece se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5.º Debe comunicar a esta oficina judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social (art. 155.5, párrafo 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil), haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados; asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6.º También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

7.º Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que no podrá exceder de quince días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal

por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

En Cuenca, a 14 de octubre de 2013. — El secretario judicial, Pedro Fidel Lagunas Domínguez.

Y para que sirva de citación a Franquicias Silvassa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Cuenca a once de noviembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Pedro Fidel Lagunas Domínguez

## JUZGADO NÚM. 3. — LOGROÑO

Núm. 13.127

Doña Judit González Barriales, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Logroño;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 202/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Patricia García Pascual contra la empresa Corporación de Medios Digitales, Sociedad Limitada, sobre ordinario, se han dictado diligencia de ordenación, auto y decreto de fecha 18 de noviembre de 2013, que, en lo necesario, son del tenor literal siguiente:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Judit González Barriales. — En Logroño, a 18 de noviembre de 2013.

Patricia García Pascual ha presentado demanda de ejecución de la sentencia número 292/2013, de fecha 11 de septiembre de 2013, dictada en autos de procedimiento ordinario número 913/2012, frente a Corporación de Medios Digitales, Sociedad Limitada.

La demanda presentada reúne los requisitos formales, por lo que acuerdo:

—Dar cuenta al/a la magistrado/a-jueza/a para que resuelva sobre su admisión.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

\* \* \*

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 292/2013, de fecha 11 de septiembre de 2013, dictada en autos de procedimiento ordinario número 913/2012 a favor de la parte ejecutante, Patricia García Pascual, frente a Corporación de Medios Digitales, Sociedad Limitada, parte ejecutada, por importe de 2.403,67 euros en concepto de principal, más otros 480 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercebida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 3 abierta en Banesto (O.P.), cuenta número 4191/0000/64/0202/13, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la

indicación “recurso” seguida del código “30 Social-reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría doña Emma Porto García. Doy fe. — La magistrada-jueza. — La secretaria judicial».

\* \* \*

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Proceder, en su caso, al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes de los ejecutados que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Requerir a Corporación de Medios Digitales, Sociedad Limitada, a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercebimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

Hacerle saber al apremiado que el importe reclamado en la presente ejecución puede ser ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto (O.P.) con el número 4191/0000/64/0202/13 (código de entidad 0030 y código de oficina 8029).

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Habiendo resultado que la demandada es desconocida en el domicilio que figura en la demanda, según consta en la demanda origen de la presente ejecución, en consecuencia, practíquese el/los acto/s de notificación por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOPZ.

Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de resoluciones que deban revestir forma de auto, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de aplazamiento (art. 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se requiere a la parte en paradero conocido para que, en el supuesto de que conociera un nuevo domicilio de la demandada diferente al que figura en el encabezamiento de la demanda, lo comunique a este Juzgado en el plazo de cuatro días, sirviendo la notificación de la presente resolución de requerimiento en legal forma, y de resultar positivo dicho conocimiento, practíquese las diligencias acordadas en el nuevo domicilio facilitado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 4191/0000/64/0202/13 abierta en Banesto (O.P.), debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Corporación de Medios Digitales, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOPZ, en Logroño a dieciocho de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Judit González Barriales.

## Juzgados de Violencia sobre la Mujer

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 13.262

En el presente procedimiento, seguido a instancia de Gabriela Alina Tomache frente a Ovidiu Lazar, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 44/2013. — En Zaragoza, a 16 de octubre de 2013. — Doña María Gema Luengo González, magistrada-jueza del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de medidas patrimoniales registrados con el número 2/2013, en los que han sido parte: como demandante, Gabriela Alina Tomache, con NIE X-6.500.113-X, representada por el procurador señor Berdejo y bajo la dirección letrada de la señora Bailo, y como demandado Ovidiu Lazar, con NIE X-4.700.242-P, en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio fiscal, en virtud de las potestades legalmente conferidas, en nombre de S.M. el Rey dicto la siguiente resolución:

Fallo: Que con estimación parcial de la demanda presentada por la representación procesal de Gabriela Alina Tomache frente a Ovidiu Lazar (antes Cozma), debo acordar y acuerdo las siguientes medidas como régimen patrimonial del menor Julius Cezar Tomache, nacido en Zaragoza el 19 de agosto de 2002:

1. Atribuir su guarda y custodia a la madre, Gabriela Alina Tomache.
2. No procede fijar a favor del padre, Ovidiu Lazar (antes Cozma) ni régimen de visitas ni pensión de alimentos a su cargo.

No procede especial pronunciamiento sobre las costas causadas. Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de sentencias de este Juzgado y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandado Ovidiu Lazar en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a diecisiete de octubre de dos mil trece. — El/la secretario/a judicial.

## PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES NÚM. XI  
DE LOS RIEGOS DE BARDENAS  
ACEQUIA DE SORA

Núm. 13.170

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria a los partícipes de la Comunidad de Regantes núm. XI de los Riegos de Bardenas, Acequia de Sora, para el día 19 de diciembre de 2013, a las 19:00 horas en primera convocatoria

y a las 19:30 horas en segunda, la cual se celebrará en el salón de actos del Museo Acuagraria (carretera de Tauste, frente al recinto ferial), en la Ciudad del Agua de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para tratar el siguiente

### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Informe de la Presidencia.
- 3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2014.
- 4.º Acuerdo de la Junta general respecto a la decisión de formulación de solicitudes de ayudas para todos los sectores pertenecientes a esta Comunidad.
- 5.º Elección de cargos:
  - Secretario de la Comunidad núm. XI.
  - Vicepresidente de la Comunidad núm. XI (si procede).
  - Vocal titular, por el sector X, para la Junta de Gobierno de la Comunidad núm. XI.
  - Vocal titular, por el sector XI, para la Junta de Gobierno de la Comunidad núm. XI.
  - Dos vocales titulares, por el sector XII, para la Junta de Gobierno de la Comunidad núm. XI.
  - Vocal titular, por el sector XIII, para la Junta de Gobierno de la Comunidad núm. XI.
  - Dos vocales titulares, por el sector XIV, para la Junta de Gobierno de la Comunidad núm. XI.
  - Vocal titular, por el sector XV, para la Junta de Gobierno de la Comunidad núm. XI.
  - Vocal titular, por el sector XVI, para la Junta de Gobierno de la Comunidad núm. XI.
  - Tres vocales titulares para el Jurado de Riegos de la Comunidad núm. XI.
  - Vocal titular para la Junta general de la Comunidad General.
- 6.º Acuerdo de la Asamblea para conferir la representación de la Comunidad.
- 7.º Asuntos de trámite.
- 8.º Ruegos y preguntas.

De no concurrir mayoría reglamentaria en primera convocatoria se adoptarán en segunda los acuerdos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de las Ordenanzas de la Comunidad.

Ejea de los Caballeros, a 19 de noviembre de 2013. — El presidente de la Comunidad, Miguel Ángel Gallizo Alastuey.

COMUNIDAD DE REGANTES DE FAYÓN

Núm. 13.261

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de las Ordenanzas de la Comunidad, y conforme a lo preceptuado en el artículo 218 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, en relación con lo que señalan los artículos 81 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, se convoca a todos los comuneros a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de diciembre de 2013 (sábado), a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda, en el salón de cine de la Sociedad Recreativa y Cultural Juventud Fayonense, con el siguiente:

### Orden del día

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea General celebrada el día 21 de julio de 2013.
2. Examinar y, en su caso, aprobar el estado de cuentas del ejercicio 2012.
3. Informe Junta de Gobierno.
4. Modificaciones proyecto de transformación de la zona regable del término municipal de Fayón. Acuerdos que procedan.
5. Propuestas Junta de Gobierno.
6. Ruegos y preguntas.

Fayón, a 22 de noviembre de 2012. — El presidente de la Junta de Gobierno, Sebastián Solé García.

### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
  - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
    - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
    - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
  - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
    - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
    - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
  - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
  - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
  - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETÍN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprensa@dpz.es](mailto:imprensa@dpz.es)

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)